BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XC **Neuquén, 24 de Septiembre de 2.010** **EDICION Nº 3212**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 869048

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministro de Coordinación de Gabinete:	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**
Ministro de Hacienda y Obras Públicas:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Territorial:	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ**
Ministro de Salud:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Secretario de Estado de Educación Cultura y Deporte:	**Sr. JOSÉ ERNESTO SEGUEL**
Secretario de Estado de Seguridad:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos:	**Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**
Secretario de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo:	**Dr. OSCAR HORACIO CLOSS**

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY 2.716

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TÍTULO I

DEL COLEGIO DE
PROFESIONALES DEL TURISMO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA CREACIÓN

Artículo 1º: Créase el «Colegio de Profesionales del Turismo de la Provincia del Neuquén», cuyo funcionamiento se regirá por la presente Ley, los estatutos y reglamentos que se establezcan.

Artículo 2º: El Colegio tiene su domicilio en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del Neuquén, sin perjuicio de constituir filiales y/o delegaciones en el territorio provincial.

TÍTULO II

DEL EJERCICIO PROFESIONAL

CAPÍTULO I

DEL ÁMBITO PROFESIONAL

Artículo 3º: En el territorio de la Provincia el ejercicio profesional en actividad turística queda sujeto a las disposiciones de la presente Ley y normas complementarias que establezcan los organismos competentes.

Artículo 4º: Se entiende por ejercicio profesional de la actividad turística en el ámbito privado, público o mixto, las tareas que requieran la aplicación de los principios y aquella formación específica a que habilita cada título profesional comprendido por la presente Ley.

CAPÍTULO II

DE LAS CONDICIONES
PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 5º: A los efectos de la presente Ley, el ejercicio profesional puede ser ejercido por:

1) Los graduados de las carreras de turismo en universidades estatales o privadas.
2) Los graduados de las universidades o los institutos superiores de otros países en la especialidad de Turismo, cuyos títulos hayan sido revalidados o reconocidos en el país en virtud de acuerdos, convenios o tratados internacionales vigentes.
3) Los diplomados en carreras de Turismo que hubiesen cursado sus estudios en institutos superiores que expidan títulos terciarios reconocidos por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

El Colegio evaluará y considerará, a los efectos de su equiparamiento con lo previsto en esta norma, los títulos universitarios y terciarios en Turismo reconocidos por el Estado que no estén contemplados en la presente Ley.

Los títulos de los profesionales mencionados precedentemente no son excluyentes.

CAPÍTULO III

DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 6º: Para ejercer como profesional del Turismo se requiere como condición indispensable la obtención de la matrícula y su mantenimiento mediante la renovación anual ante el Colegio de Profesionales del Turismo de la Provincia.

Artículo 7º: La actividad profesional se ejercerá a través de la prestación de servicios de los colegiados, bajo su exclusiva responsabilidad y según las distintas modalidades que tal prestación pudiera adoptar.

Artículo 8º: A partir de la vigencia de la presen-

te Ley, las designaciones que se realicen para cubrir cargos técnicos en organismos y/o entes oficiales que requieran los servicios de profesionales del turismo, deben ser cubiertos por profesionales matriculados.

TÍTULO III

DEL COLEGIO

CAPÍTULO ÚNICO

DEL CARÁCTER, FUNCIONES, PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN

Artículo 9º: Son funciones, atribuciones y deberes del Colegio:

1) Ejercer el gobierno de la matrícula de los profesionales del turismo habilitados.
2) Realizar el contralor del correcto ejercicio de la profesión, en cualquiera de sus modalidades.
3) Sancionar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y dictar los reglamentos que considere necesarios.
4) Proyectar las normas que resulten necesarias para el ejercicio profesional, así como sus reformas, y elevarlas para su aprobación a las autoridades correspondientes.
5) Ejercer el poder disciplinario sobre los colegiados y aplicar las sanciones correspondientes.
6) Colaborar con entidades públicas, privadas, mixtas u organizaciones no gubernamentales, para la elaboración de informes, proyectos y otros trabajos que se encomienden, remunerados o gratuitos, relacionados con el turismo.
7) Ejercer la defensa y el ejercicio de los colegiados en cuestiones relacionadas con la profesión y su ejercicio, procurando que las condiciones de trabajo, como las remuneraciones, correspondan a la dignidad propia de la calidad de la profesión.
8) Certificar las firmas y legalizar los dictámenes expedidos por sus matriculados a toda documentación presentada por ante el Colegio.
9) Promover la difusión hacia la comunidad de todos los aspectos técnicos y científicos del quehacer profesional.
10) Promover y asistir a los profesionales en sus conocimientos culturales y específicos, a través de la realización de conferencias, cursos, congresos, jornadas y la participación en éstos, enviando representantes.
11) Fomentar el perfeccionamiento profesional y desarrollar programas de capacitación para las diversas actividades relacionadas con la profesión, para sus asociados y el público en general.
12) Instituir becas y premios entre sus afiliados y/o para quienes se hayan destacado por su labor intelectual en el campo del turismo.
13) Establecer derechos de inscripción y cuotas periódicas para su sostenimiento y el logro de sus objetivos.
14) Adquirir, administrar, disponer y gravar bienes que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines del Colegio.
15) Propender al logro de beneficios inherentes a la seguridad social de los colegiados.
16) Proveer la defensa y protección de sus matriculados en toda cuestión vinculada con la profesión y su ejercicio.
17) Respetar y hacer respetar la autonomía nacional, provincial y municipal.
18) Toda otra acción que fije la reglamentación y sus estatutos.

Artículo 10º: El patrimonio del Colegio estará integrado por:

1) Las cuotas periódicas o extraordinarias de sus matriculados y los montos resultantes de la inscripción en la matrícula.
2) Los montos de las multas que aplique el Colegio.
3) Las donaciones, legados y subsidios que le hicieren.
4) Sus bienes y las rentas que los mismos produzcan.
5) Otros recursos que le otorguen las leyes y los estatutos.

TÍTULO IV

DE LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 11º: Son autoridades del Colegio:

1) La Asamblea de matriculados.
2) El Consejo Directivo.
3) La Comisión Fiscalizadora.
4) El Tribunal de Ética.

CAPÍTULO II

DE LA ASAMBLEA DE LOS MATRICULADOS

Artículo 12º: La Asamblea será la autoridad máxima del Colegio. Estará constituida por todos los matriculados y se reunirá con carácter ordinario y extraordinario de acuerdo con las disposiciones estatutarias que regulan su constitución, atribuciones y funcionamiento.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 13º: El Consejo Directivo está constituido por los profesionales elegidos por el voto secreto de los matriculados, conforme a lo establecido en esta Ley y en los estatutos.

Artículo 14º: El Consejo Directivo se integra con:

1) Un (1) presidente.
2) Un (1) vicepresidente.
3) Un (1) secretario.
4) Un (1) tesorero.
5) Tres (3) vocales titulares.
6) Tres (3) vocales suplentes.

Artículo 15º: Los deberes y atribuciones de los integrantes del Consejo Directivo y el modo de su funcionamiento se regirán por los estatutos.

Artículo 16º: Los integrantes del Consejo Directivo durarán dos (2) años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos por más de dos (2) períodos consecutivos, no habiendo limitaciones en cuanto a períodos discontinuos.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Artículo 17º: La Comisión Fiscalizadora está compuesta por dos (2) miembros titulares y un (1) suplente. Tiene las atribuciones y deberes establecidos en el estatuto.

Artículo 18º: Los miembros de la Comisión Fiscalizadora son elegidos por votación, conforme lo establecido por esta Ley, los estatutos y reglamentos que en su consecuencia se dicten y duran dos (2) años en sus funciones, no pudiendo sus miembros ser reelectos por más de dos (2) períodos consecutivos, no habiendo limitaciones en cuanto a períodos discontinuos.

CAPÍTULO V

DEL TRIBUNAL DE ÉTICA

Artículo 19º: El Tribunal de Ética funciona en la sede legal del Colegio y está integrado por tres (3) miembros que surjan de su seno y designarán anualmente a su presidente.

Artículo 20º: Son condiciones para integrar el Tribunal de Ética, además de tener conducta pública intachable, poseer diez (10) años como mínimo en el ejercicio de la profesión y ocho (8) años de radicación en la Provincia.

Artículo 21º: Los miembros del Tribunal de Ética duran dos (2) años en sus funciones y no pueden ser reelectos por más de dos (2) períodos consecutivos, no habiendo limitaciones en cuanto a períodos discontinuos.

Artículo 22º: Los miembros son recusables en la misma forma que los jueces.

Artículo 23º: La recusación se ejercerá en el modo y forma que establecerá el reglamento interno y será resuelta por el mismo Cuerpo con

exclusión del vocal objetado. En caso de empate resolverá sobre ella el Consejo Directivo, sin recurso alguno.

Artículo 24º: Es de competencia del Tribunal juzgar las faltas disciplinarias y los actos de los colegiados contrarios a la moral y ética profesional que le sean sometidos por el Consejo o por denuncia. Los miembros del Consejo no podrán formar parte del Tribunal.

TÍTULO V

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS CAUSALES DE
CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN

Artículo 25º: Son causas de cancelación de la matrícula:

1) Muerte del profesional.
2) Inhabilitación permanente emanada del Tribunal de Ética.
3) Solicitud del propio interesado; en tal supuesto, una nueva matriculación sólo puede ser concedida luego de transcurridos dos (2) años de la cancelación voluntaria. Con carácter excepcional, el Tribunal de Ética puede propiciar para casos específicos el vencimiento de dicho plazo, fundamentando debidamente tal propuesta.
4) Inhabilitación permanente dispuesta por sentencia judicial.
5) Inhabilitación y/o incompatibilidad prevista por esta Ley.
6) Incapacidad permanente para el ejercicio de la profesión.

Artículo 26º: Son causas de suspensión de la matrícula:

1) La inhabilitación transitoria emanada del Tribunal de Ética.
2) La solicitud del propio interesado con la finalidad de evitar incompatibilidad legal.
3) La inhabilitación transitoria dispuesta por sentencia judicial.

Artículo 27º: El profesional cuya matrícula haya sido objeto de cancelación o suspensión, en virtud de las causales mencionadas en los artículos precedentes, puede solicitar -acreditando la extinción de las causales que la motivaron- un nuevo otorgamiento o su rehabilitación.

Artículo 28º: Son deberes de los matriculados:

1) Respetar las disposiciones de la presente Ley y su reglamentación, comunicando fehacientemente por escrito toda transgresión a las mismas, al Colegio.
2) Contribuir a conservar, promocionar y desarrollar el patrimonio turístico.
3) Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente relacionada con el quehacer turístico.
4) Abonar la cuota de colegiación y/o matrícula.

Artículo 29º: Son derechos de los matriculados del Turismo:

1) Percibir sus honorarios profesionales.
2) Proteger la propiedad intelectual derivada del ejercicio de su labor, a cuyo fin el Colegio dispondrá, al efecto, los mecanismos necesarios.
3) Examinar la ejecución de los proyectos de su autoría, pudiendo realizar observaciones en cuanto a su formulación original.
4) Acceder a todos los beneficios que incorpore el Colegio.
5) Elegir las autoridades y ser electo conforme a lo establecido en la presente Ley, los estatutos y reglamentos.

Artículo 30º: Luego de sancionada la presente Ley, los profesionales del sector convocarán a Asamblea para redactar los estatutos y el reglamento de elecciones que regirán el Colegio, y dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia serán sometidos a consideración de la Asamblea convocada a tal efecto; dichos profesionales podrán constituirse en autoridades provisorias a efectos de agilizar la convocatoria a Asamblea y demás gestiones que tiendan a poner en marcha la entidad, lapso de tiempo en el que:

1) Se confeccionará el padrón de matriculados.
2) Se convocará a elecciones del Consejo Directivo, Tribunal de Ética y Comisión Fiscalizadora dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días de aprobados los estatutos y el reglamento de elecciones.
3) Se fijarán los montos del derecho de inscripción y de las cuotas periódicas, las que permanecerán vigentes hasta que las autoridades electas dispongan al efecto. Se asentará en actas todos los temas tratados en sus sesiones, como así también las decisiones adoptadas de las que las autoridades electas podrán exigir rendición.

TÍTULO VI

CAPÍTULO ÚNICO

CLÁUSULA TRANSITORIA

Artículo 31º: La antigüedad requerida en el artículo 20 de la presente Ley sólo se aplicará a partir de que el Colegio que por esta Ley se crea tenga diez (10) años de antigüedad; hasta tanto se llegue a dicho período, se exigirá que los candidatos a ocupar dichos cargos tengan los años de antigüedad que al momento de oficializarse las candidaturas tenga el Colegio creado por esta Ley.

Artículo 32º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de agosto de dos mil diez.

Fdo.) Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2.716

Promulgada «IPSO JURE» conforme al Artículo 192 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, a los 02 días del mes septiembre del 2.010.

LEY 2.720

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º: **Objeto.** El objeto de la presente Ley es establecer el proceso de transición en los cambios de administración del gobierno provincial, en el que las autoridades provinciales en ejercicio tienen la obligación de suministrar a las autoridades provinciales electas la información pertinente sobre el estado general de la Administración.

Artículo 2°: **Ámbito de aplicación.** La presente Ley se aplica a todos los organismos centralizados y descentralizados del Poder Ejecutivo provincial.

DE LA TRANSICIÓN

Artículo 3º: **Transición.** A efectos de la presente Ley se entiende por transición al proceso de cambio de administración del gobierno provincial, que se inicia el día siguiente de emitida el Acta de Proclamación de Autoridades Electas por la Junta Electoral Provincial y finaliza el día de asunción de las autoridades electas, en el que las autoridades provinciales en ejercicio brindan toda la información pertinente a las autoridades provinciales electas.

DE LAS COMISIONES

Artículo 4°: **De las Comisiones.** A los efectos de cumplir con el objeto de la presente Ley, el gobernador en ejercicio debe nombrar una Comisión del Gobierno en Ejercicio y el gobernador electo debe nombrar una Comisión del Gobierno Electo.

Artículo 5°: **Comisión del Gobierno en Ejercicio.** Se entiende por tal al grupo de funcionarios públicos nombrados por el gobernador en ejercicio para participar del proceso de transición. Esta Comisión debe estar integrada por al menos cinco (5) miembros con autoridad competente y duran en sus funciones todo el período de transición.

Artículo 6º: **Funciones.** La Comisión del Gobierno en Ejercicio tiene las siguientes funciones:

1) Recabar los informes de gestión elaborados por los organismos mencionados en el artículo 2º de la presente Ley.
2) Solicitar, de oficio o a pedido de la Comisión del Gobierno Electo, informes complementarios a los organismos referidos en el inciso 1) y articular con la Comisión del Gobierno Electo a fin de brindar toda la información necesaria a efectos de la elaboración del informe final de transición.

Artículo 7º: **Comisión del Gobierno Electo.** Se entiende por tal al grupo de ciudadanos nombrados por el gobernador electo para participar del proceso de transición. Esta Comisión debe estar integrada por al menos cinco (5) miembros y duran en sus funciones desde el inicio del período de transición hasta la entrega del informe final de transición.

Artículo 8°: **Funciones.** La Comisión del Gobierno Electo tiene las siguientes funciones:

1) Requerir a la Comisión del Gobierno en Ejercicio los informes de gestión de los organismos mencionados en el artículo 2º de la presente Ley y, cuando así lo considere conveniente, informes complementarios, estableciendo el plazo de entrega de los mismos y articular con la Comisión del Gobierno en Ejercicio a efectos de la elaboración del informe final de transición.
2) Confeccionar el informe final de transición.

Artículo 9°: **Disposiciones comunes a ambas Comisiones.** La actividad de los integrantes de las Comisiones es ad honórem. Las decisiones tomadas en las Comisiones son por simple mayoría.

DE LOS INFORMES

Artículo 10º: **Informe de gestión.** Los informes de gestión son emitidos por la autoridad máxima de los organismos mencionados en el artículo 2º de la presente Ley. Tienen carácter de Declaración Jurada**.** Deben contar con el acuerdo del gobernador y contener, como mínimo y en función de las competencias, la siguiente información:

1) Estructura, organigrama, misiones y funciones del organismo.
2) Documentos oficiales de política.
3) Documentos internos.
4) Informe financiero y administrativo del organismo en detalle.
5) Detalle de préstamos financieros en gestión, otorgados y solicitados.
6) Convenios interinstitucionales vigentes con detalle de ejecución y en gestión.
7) Base de datos que maneja el organismo.
8) Programas ejecutados y en ejecución.
9) Detalle de compromisos asumidos por el organismo.
10) Informe sobre recursos humanos, y condición y vínculo de la contratación.
11) Informe de contrataciones del organismo y procedimiento utilizado.
12) Evaluación cualitativa de los programas ejecutados y en ejecución.

Artículo 11º: **Entrega de informes de gestión.** La Comisión del Gobierno en Ejercicio debe entregarle a la Comisión del Gobierno Electo los informes de gestión definidos en el artículo precedente, antes de transcurrida la mitad del período de transición.

Artículo 12º: **Informes complementarios.** Los informes complementarios son emitidos por la autoridad máxima de los organismos mencionados en el artículo 2º de la presente Ley. Tienen carácter de Declaración Jurada. Deben contar con el acuerdo del gobernador.

Artículo 13º: **Informe final de transición.** El informe final de transición está compuesto por: un resumen que redacta la Comisión del Gobierno Electo de toda la información recabada; los informes de gestión referidos en el artículo precedente, y los informes complementarios solicitados. Es emitido por la autoridad responsable de la Comisión del Gobierno Electo, tiene carácter de Declaración Jurada.

Artículo 14º: **Entrega del informe final de transición.** La Comisión del Gobierno Electo dispone de diez (10) días hábiles a partir de la asunción de las autoridades provinciales para elevar el informe final de transición. En caso que lo

considere necesario, esta Comisión puede solicitar al gobernador una prórroga por igual período.

El informe final de transición debe elevarse al gobernador, al gobernador saliente, al Poder Legislativo, al Tribunal de Cuentas y a la autoridad responsable de la Comisión del Gobierno en Ejercicio.

SANCIONES

Artículo 15º: **Faltas y sanciones.** Los funcionarios responsables del suministro de información en los términos de la presente Ley deben acreditar el fiel cumplimiento de tal compromiso como condición de acceso a otro cargo público. La autoridad con competencia para la designación debe verificar tal cumplimiento como condición de validez del nombramiento. En caso que se compruebe el irregular cumplimiento del deber de suministro de información, una vez que ya se haya realizado el nombramiento, determinará la invalidez de la designación. La exigencia establecida en el presente artículo no es obstáculo para la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles, políticas y penales que, según el caso, pudieran corresponder.

Artículo 16º: **Invitación a municipios.** Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 17º: **Reglamentación.** La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo provincial dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia.

Artículo 18º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de agosto de dos mil diez.

Fdo.) Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: **2.720**

Promulgada «IPSO JURE» conforme al Artículo 192 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, a los 02 días del mes de septiembre del 2010.

LEY Nº 2.729

POR CUANTO:

LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ley 2.677, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse hasta la suma de Dólares Estadounidenses ciento diez millones (U$S110.000.000), o su equivalente en otras monedas con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, para el financiamiento del/los proyecto/s PROSAP. Asimismo, podrá disponer la afectación de recursos locales de contra partida y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, considerando como prioritarios y en el orden establecido los proyectos que se enuncian en el Anexo I, que es parte integrante de la presente Ley. Podrá alterarse la prelación dispuesta en aquellos casos en que los proyectos aprobados, por el Banco Mundial o la entidad financiera correspondiente, corran riesgo de desfinanciarse en función de respetar la prioridad establecida en el Anexo I."

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de septiembre de dos mil diez.

Fdo.) Dra. Ana María Pechén
Presidenta - H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2.729

Neuquén, 20 septiembre 2.010

POR TANTO:

Tengase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1803/2.010.

Fdo.) SAPAG
RUIZ
BERTOYA

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO Nº 1.688/10.

Neuquén, 08 de septiembre de 2.010

VISTO:

El Expediente Nº 5225-000894/2010 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas dependiente del Consejo Provincial de Educación, el Decreto Nº 1927/05 reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control Nº 2141; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de los antecedentes planteados en el Expediente mencionado en el Visto, debe abordarse el otorgamiento de un marco excepcional a las formas previstas en la Ley de Administración Financiera y Control Nº 2141 y sus reglamentaciones;

Que el plexo normativo actual imposibilita la contratación de docentes para la implementación de Programas Nacionales financiados por Nación y adheridos al Consejo Federal Educativo, a raíz de la prohibición establecida por el Decreto Nº 1927/05: «no podrán contratar con el Estado Provincial a) Los Agentes y Funcionarios del Estado Nacional, Provincial y Municipal, extendiéndose hasta un año posterior a la fecha de su egreso para los provinciales»;

Que los referidos Programas tienen por antecedentes la intervención de las jurisdicciones local y federal en la diagramación de las políticas educativas mediante Acuerdos;

Que su implementación persigue el fortalecimiento de los equipos técnicos en las jurisdicciones y la continuidad de las acciones educativas, al establecer las prioridades educativas;

Que los Proyectos conforman un Plan Educacional con características de política educativa, consensuado y acordado previamente mediante los Acuerdos.

Que las características académicas y profesionales de los docentes buscados, implican una currícula y antecedentes suficientes para poder capacitar a los demás docentes, de acuerdo al objetivo de cada Programa;

Que por la naturaleza de la actividad docente, aquellos profesionales más capacitados van ascendiendo en la carrera y adquieren una mayor carga horaria, siendo en oportunidades propuestos para ocupar cargos de conducción, asesoramiento técnico y coordinación, en áreas de gestión pública;

Que esta situación impide, dada la acumulación de horas y funciones, contratarlos de acuerdo al marco normativo vigente, en orden a que se encuentran imposibilitados de ser contratistas del Estado Provincial;

Que los perfiles profesionales para la implementación de los Proyectos impiden designar como capacitadores a los docentes con menor carga horaria, puesto que carecen de la experiencia y antecedentes necesarios;

Que a fin de salvar la incompatibilidad, precedentemente se afectaron docentes a la tarea requerida por el Programa, designando suplentes durante este último;

Que esta opción desvirtúa el financiamiento del Programa, en tanto genera gastos a la Provincia para abonar a los suplentes, ocurriendo un sostenimiento financiero indirecto de aquél;

Que los fondos para la implementación de los Planes y Proyectos son remitidos por Nación para tal fin, no pudiendo ser reasignados a otra finalidad y su falta de utilización importa la pérdida del Programa;

Que si los fondos han sido asignados por Nación y Provincia deben utilizarlos únicamente para la ejecución del Plan o Proyecto, no se configura perjuicio ni incompatibilidad;

Que resulta oportuno facultar al señor Secretario de Estado de Educación, Cultura y Deporte o

a la Autoridad que en el futuro lo reemplace, a la suscripción de los Contratos de docentes para la implementación de los referidos Programas;

Que se han expedido favorablemente la Asesoría General de la Gobernación y la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Que corresponde emitir la norma legal pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: **MODIFÍCASE** el Artículo 88º del Decreto Provincial Nº 1927/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 88º: Tienen capacidad para ser proveedor y/o contratista del Estado provincial, las personas físicas que en virtud de los Artículos 9º, 10º y 12º del Código de Comercio Argentino son hábiles para ejercer el comercio; y las personas jurídicas de carácter público o privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, no podrán contratar con el Estado Provincial:

a) Los agentes y funcionarios del Estado Provincial, Nacional y Municipal, extendiéndose hasta un año posterior a la fecha de su egreso para los provinciales. Se exceptúan de esta restricción los docentes contratados directamente para la ejecución de Proyectos y Programas Nacionales aprobados en el Consejo Federal de Educación, enmarcados en la Ley Nacional Nº 26.206, adheridos en forma explícita por la Provincia del Neuquén, y cuyo financiamiento sea externo a la Provincia. En dicho supuesto, la contratación estará supeditada a que no exista incompatibilidad horaria.

b) Las firmas integradas total o parcialmente por aquellos incluídos en el inciso a), cuando alguno o todos sean miembros del órgano de administración, control o fiscalización; o cuando sin integrar alguno de estos órganos, posean los votos necesarios para formar la voluntad social.

c) Las personas físicas o jurídicas en estado de concurso, quiebra o liquidación. Las que se encuentren en estado de concurso preventivo podrán formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

d) Los deudores morosos y evasores impositivos de la Provincia del Neuquén, y los del régimen de seguridad social, declarados por autoridad competente.

e) Las personas físicas y las sociedades, e individualmente sus socios cuya participación les otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social, y/o los miembros de su directorio, según el caso, que estén incluidos en el registro de sancionados.

f) Si los alcanzados por el inciso e) hubieran sido sancionados por hechos dolosos y a su vez, formaren parte de otras personas jurídicas cuya participación les otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social o sean miembros del directorio, las sanciones aplicadas comprenden también a estas últimas.

g) Los cónyuges de los sancionados y de los miembros de las sociedades que posean la participación prevista en el apartado e), que realicen la misma actividad del sancionado. Se exceptúan de esta restricción las actividades relacionadas con la prestación de servicios técnicos y profesionales de carácter personal y que su contratación no se presuma como continuidad de una anterior realizada con el sancionado.

Artículo 2º: **FACÚLTASE** al señor Secretario de Estado de Educación, Cultura y Deporte o a la Autoridad que en el futuro lo reemplace, a la suscripción de los Contratos de docentes para la implementación de los Proyectos y Programas Nacionales aprobados en el Consejo Federal de Educación, enmarcados en la Ley Nacional Nº 26.206, adheridos en forma explícita por la Provincia del Neuquén y cuyo financiamiento sea externo a la Provincia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Coordinadora de Gabinete.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

Fdo.) SAPAG
REINA

DECRETO Nº 1.811/10

Neuquén, 20 de septiembre de 2.010

VISTO:

La Ley Provincial Nº 263 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº 826/1.964; el Expediente Nº 4804-000103/2008, y la nota periodística publicada en el matutino "Río Negro" del domingo 19 de septiembre de 2.010, sobre el trámite de adjudicación de tierra fiscal al Presidente de la Comision Municipal de Villa Pehuenia; y

CONSIDERANDO:

Que la tierra fiscal, consagrada por la Constitución de la Provincia del Neuquén como bien de trabajo, constituye una parte fundamental del patrimonio provincial, y posibilita la realización de planes de colonización especiales, encaminados a la creación de fuentes de riquezas y a la solución de problemas de orden social;

Que la Ley Provincial Nº 263 y sus modificatorias establecen que el Poder Ejecutivo debe promover el cumplimiento de la función social de las tierras fiscales;

Que el Decreto Nº 826/1.964 reglamenta la citada ley estableciendo el procedimiento para la adjudicación de tierras fiscales y las obligaciones de los beneficiarios del régimen;

Que el decreto citado en el inciso d) del Artículo 11 establece que no podrán obtener tierras fiscales rurales *"Quienes desempeñen cargos públicos rentados nacionales, provinciales o municipales, ni sus cónyuges, salvo que renuncien al cargo si resultaren beneficiarios con la adjudicación. Esta excepción no alcanza a los funcionarios o empleados de los organismos que intervienen en la administración de las tierras fiscales, quienes no podrán obtenerlas hasta un año después de haber cesado en el desempeño de sus cargos»;*

Que en el Expediente Nº 4804-000103/2.008 tramitó la solicitud del Presidente de la Comisión Municipal de Villa Pehuenia sobre un lote fiscal urbano;

Que conforme legislación vigente, el cargo desempeñado en la órbita municipal no impide ser beneficiario de la tierra fiscal urbana, y como consecuencia no se advierte violación a disposición legal alguna;

Que sin perjuicio de ello, el principio republicano de gobierno adoptado por la Constitución Nacional, impone como norma rectora de conducta de todos los funcionarios públicos ejercer una correcta administración de los bienes del estado como modo último de alcanzar el bien común;

Que siendo los funcionarios públicos, depositarios del poder popular, la responsabilidad que sobre ellos pesa, alcanza a todas las jerarquías de funcionarios, desde el más modesto empleado hasta quienes invisten las más altas funciones;

Que una de las notas características del sistema republicano, es el principio de publicidad de los actos de gobierno, en virtud del cual los actos de los funcionarios deben ser comunicados a la opinión pública, de tal modo que los ciudadanos tengan la posibilidad de tomar conocimiento de aquellos, tanto en lo relativo a su gestación, contenido, alcances y concreción;

Que, en defensa del interés general, ha de exigirse también a quienes ejercen la función pública que preserve su independencia de criterio y eviten verse involucrados en situaciones que pudieran comprometer su imparcialidad, o puedan afectar su prestigio ante la sociedad;

Que, asimismo, es deber inexcusable del funcionario público mantener una conducta decorosa, no utilizando las prerrogativas del cargo para la obtención de beneficios personales;

Que el desempeño de la función pública implica un servicio a los intereses de los administrados y no una oportunidad para servir a los intereses particulares del propio funcionario;

Que el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno obliga a los funcionarios a manifestarse y actuar con veracidad y transparencia en la gestión de los asuntos públicos;

Que los funcionarios públicos como custodios de los bienes de propiedad del Estado Provincial, deben mantenerse al margen y evitar hacer uso de los vínculos y relaciones nacidos de su función, pretendiendo con ello obtener directa o indirectamente un beneficio propio;

Que a los fines de dar certeza a los ciudadanos es necesario readecuar la normativa en la materia, prohibiendo expresamente que todo funcionario público, sea nacional, provincial o municipal, pueda ser beneficiario de tierras fiscales no solamente

rurales como está establecido, sino también tierras fiscales urbanas y hasta después de un (1) año de haber cesado en el cargo o mandato;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para dictar el presente de conformidad al Artículo 214 inc. 3 de la Constitución Provincial;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: Derógase el inciso d) del Artículo 11º del Decreto Nº 0826/64 -Reglamentario de la Ley Nº 263- y todas aquellas normas modificatorias del mismo.

Artículo 2º: Incorpórase como último párrafo del Artículo 11° del Decreto Nº 0826/64 el siguiente texto:

"En Tierras Urbanas y Rurales: *"Quienes desempeñen cargos públicos nacionales, provinciales o municipales, ni sus cónyuges, hasta transcurrido un (1) año desde la finalización de su mandato o cargo".*

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Hacienda y Obras Públicas a cargo del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

Fdo.) SAPAG
RUIZ

DECRETOS SINTETIZADOS

0230 – Reasume, en el ejercicio de sus funciones, el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Jorge Augusto Sapag, a partir del día 25 de febrero de 2.010.

1333 – Modifica el Artículo 1º del Decreto Nº 1887/06 en relación a los Ejidos de Comisiones de Fomento.

1405 – Reasume, en el ejercicio de sus funciones, al Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Jorge Augusto Sapag, a partir del día 03 de agosto del 2.010.

1586 – Otorga un aporte económico no reintegrable a la Agrupación Mapuche Hiengueihual para solventar los gastos que demanden las reparaciones y mantenimiento edilicio de la sede del Consejo Zonal Pewence.

1608 – Aprueba la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de la señora Elizabeth de las Mercedes Caamaño Quiroga, a partir del 01 de septiembre del 2.010 hasta el 31 de diciembre del 2.010.

1645 – Adjudica en venta al señor Pablo Ariel Sandoval la tierra fiscal identificada como Lote 5 de la Manzana I, de la localidad de Taquimilán, Departamento Ñorquín.

1679 – Adjudica en venta al señor Ángel Enrique Vergara la tierra fiscal identificada como Lote 1 de la Manzana 9b, de la localidad de Bajada del Agrio, Departamento Picunches.

1714 – Adjudica en venta a la señora Rosario del Carmen Pérez, la tierra fiscal identificada como Lote 2 de la Manzana I, de la localidad de Taquimilán, Departamento Ñorquín.

1715 – Adjudica en venta al señor Mario Alejandro Fuentealba, la tierra fiscal identificada como Lote 7 de la Manzana V, de la localidad de Taquimilán, Departamento Ñorquín.

1720 – Convoca a Paritaria Sectorial al Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén.

1722 – Aprueba las actuaciones en la cual se llevaron a cabo las acciones correspondientes a la rescisión del Contrato para la ejecución de la Obra «Escuela Primaria Nº 63 – Ampliación – Cutral-Có» aprobada mediante Decreto Nº 0613/09.

1725 – Ratifica en todos sus términos el Acuerdo Transaccional y el Convenio suscripto en autos «Viñuela Leonardo Rodolfo c/Provincia del Neuquén s/Acción Procesal Administrativa» en trámite ante la Secretaría de Demandas Originarias del Tribunal Superior de Justicia.

1726 – Ratifica en todos sus términos el Acuerdo Transaccional y el Convenio suscripto en autos «González Graciela Lorena c/Provincia del

Neuquén s/ Acción Procesal Administrativa» en trámite ante la Secretaría de Demandas Originarias del Tribunal Superior de Justicia.

1727 – Agradece al Sr. Benito Nazareno Benedetti y a la Sra. Nelly Rizzato, padres de la Cra. Mirian Liliana Benedetti, por los servicios prestados por su hija durante todo el transcurso de su carrera en la Administración Pública Provincial, lamentando su deceso y acompañando a su familia en tan duro trance.

1728 – Modifica el Artículo 4º y 5º del Decreto Nº 1.101 reduciendo la base del cálculo y el esquema de devolución del Aporte Reintegrable otorgado al Municipio de Junín de los Andes.

1730 – Otorga un aporte de capital a favor de la Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén S.E. (CORDINEU S.E.) para hacer frente a erogaciones de funcionamiento como así también para cumplir con la ejecución de las obras de infraestructura requeridas para el desarrollo – en esta primera etapa-, de la Isla 132 que lleva adelante dicha Corporación.

1731 – Acepta la renuncia del Corredor Inmobiliario Guillermo Reybet y del Escribano Leonardo Esequiel Catalá, como miembros del Tribunal de Tasaciones de la Provincia. Designa personal para ocupar las vacantes.

1733 – Otorga Personería Jurídica a la «Fundación I.T.A.de.S Innovación Tecnológica Aplicada al Desarrollo y la Salud» con domicilio legal en la ciudad de Neuquén Capital.

1734 – Otorga un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Junín de los Andes destinado al mantenimiento correctivo y/o preventivo en establecimientos escolares de la localidad.

1735 – Incorpora al Anexo único del Decreto 1333/10 la descripción de los límites territoriales del ejido de la Comisión de Fomento de Los Chihuidos.

1736 – Otorga un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Andacollo destinado a afrontar la compra de materiales para mejoramientos habitacionales en la mencionada localidad.

1737 – Autoriza la Locación de Servicios del señor Mauro Andrés Ferrari a partir del día 1º de Octubre de 2010 al 31 de diciembre de 2.010 para cumplir funciones en el sector de Impresión dependiente de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

1738 – Acepta los fondos transferidos por la Resolución Nº 213/10 del Ministerio del Interior con destino a la Provincia del Neuquén.

1739 – Declara como Aporte Irrevocable a Cuenta de Futura Suscripción de Acciones los aportes comprometidos por el Estado Provincial que fueron íntegramente desembolsados y percibidos por Gas y Petróleo del Neuquén S.A. con Participación Estatal Mayoritaria durante el año 2.009.

1740 – Declara cumplidas por el señor Aníbal San Martín las obligaciones de compra por el Lote N que es parte de los Lotes Oficiales 5, 8, 9 y 12, Sección V, del paraje Los Baguales, Departamento Confluencia, y otorga el respectivo Título de Propiedad.

1741 – Aprueba el Programa de Financiamento para la Promoción del Sector Turístico, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Territorial.

1743 – Reconoce como legítimo abono los servicios prestados por la señora María Rosa Olivares correspondiente al período 01 de marzo al 31 de julio de 2.010.

1744 – Aprueba un aporte no reintegrable a favor de la Asociación Cooperadora del Hospital Zapala destinado a gastos administrativos y de funcionamiento de dicho Hospital y del Centro de Salud Bº CGT, dependiente del mismo.

1746 – Constituye el Gobierno de la Provincia del Neuquén, en la localidad de San Martín de los Andes, Departamento Los Lagos, representado por el Señor Gobernador Jorge Augusto Sapag, desde el 20 al 26 de septiembre de 2.010.

1747 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el señor Carlos Alejandro Roselli, contra la Resolución Nº 097/09 de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales.

1803 – Promulga Ley 2729 sobre autorización al Poder Ejecutivo a endeudarse para el financiamiento del/los proyecto/s PROSAP..

1804 – Instruye al Ministerio de Desarrollo Territorial, en uso de los instrumentos de la Ley 25.675 y Ley 1.875, a implementar un Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial del área urbana y

rural del Departamento Aluminé, tanto para parcelas de dominio privado como público, incluyendo las abarcadas dentro de los ejidos de Villa Pehuenia y Aluminé y en áreas geográficas de influencias o que afecten a los Lagos Moquehue, Aluminé y Ñorquinco.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día veintinueve de septiembre del dos mil diez a las diez horas, el Ing. Gustavo O. Ceccarelli, Matrícula Prof. Inc. 1409, dará comienzo a las operaciones de mensura de Solicitud Cantera de Áridos, **Expediente Nº 439/ 2.008**, cuya titularidad es de Municipalidad de Las Lajas, con una superficie de 14 Has. 77 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 13, Sección XIV del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 17 y 24-09-10

CONTRATOS

TIMOL S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales. Fecha: 10/12/09. Instrumento de ratificación de Cesión de Cuotas. Fecha: 28/05/10. Instrumento de Modificación de Contrato Social. Fecha: 28/05/10. Razón Social: TIMOL S.R.L.. Socios: Teodoro Luis Planas, argentino, nacido 06/07/39, casado, comerciante, LE 6.512.995, con domicilio en Carlos H. Rodríguez 330, 12 A de la ciudad de Neuquén, y Juan Pablo Planas, argentino, nacido 10/04/72, casado, Licenciado en Comercio Exterior, DNI 22.473.705, con domicilio en Río Dulce 1.080, Dúplex 1 de la ciudad de Neuquén. Cesionarios: Mirta Edilma Gómez, argentina, casada, ama de casa, DNI 5.930.653, nacida el 24/04/48, con domicilio en la calle Santa Fé Número 365 de la ciudad de Neuquén, y María Alejandra Núñez D' Albuquerque, argentina, divorciada, ama de casa, DNI 20.064.036, nacida el 28/01/68, con domicilio en la calle Quinquela Martín Número 2.205 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Los señores Teodoro Luis Planas y Juan Pablo Planas, dicen que: Venden; ceden y transfieren a título oneroso a favor de las señoras Mirta Edilma Gómez y María Alejandra Núñez D' Albuquerque, quienes aceptan de conformidad la totalidad de las acciones que representan el 100% del capital social, equivalentes a ciento veinte (120) cuotas sociales de cien pesos valor nominal cada una, que le pertenece en la sociedad denominada "TIMOL S.R.L.", la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, bajo Número 305, Folios 2113/2121, Tomo XIII SRL, Año 2.007. "TIMOL S.R.L." queda integrada por la señora Mirta Edilma Gómez, con la cantidad de seis (6) cuotas sociales de pesos cien cada una ($100), por un total de pesos seiscientos ($600) y la señora María Alejandra Núñez D' Albuquerque, con la cantidad de ciento catorce (114) cuotas sociales, de pesos cien cada una ($100), por un total de pesos once mil cuatrocientos ($11.400). El señor Teodoro Luis Planas, renuncia en este acto al cargo de Gerente que fuera designado en el contrato de constitución de TIMOL S.R.L., suscripto en fecha 25/04/07 y se designa al señor Juan Gabriel Tarifa, argentino, soltero, DNI 23.918.717, como Gerente, quien acepta el cargo sin objeciones. Se modifica el Artículo quinto, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Quinto: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres años, siendo reelegibles. En tal carácter, podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial: Adquirir, gravar, enajenar inmuebles, operar en los Bancos Oficiales y demás instituciones de crédito, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar judicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. El o los

Gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de mil pesos ($1.000), cada uno, en efectivo o un pagaré a la vista". El presente edicto ha sido ordenado por la Directora Subrogante del Registro Público de Comercio, Mariela J. Dupont, Subdirección p/Subrogancia a mi cargo, en autos caratulados: “Timol S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales”, (Expte. 16501, Año 2.010). Neuquén, 14 de septiembre de 2.010. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, p/Subrogancia de la Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 24-09-10

NEUSUR S.R.L.

Constitución. 30/07/2.009. Modificación. 8/07/2.010. Socios: Rímolo Stella Maris, DNI 12.754.482, de 50 años, casada, argentina, comerciante, con domicilio en Perticone 505, Neuquén, Provincia del Neuquén; Pagani Walter Horacio, DNI 34.090.047, de 20 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Perticone 505, Neuquén, Provincia del Neuquén. Denominación: “NEUSUR S.R.L.". Sede Social: Perticone 505 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambo, cultivo, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipo agrícola para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería así como también la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Alimentación: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Duración: 20 años. Capital: $24.000. Administración y Representación: Uno o más Gerentes actuando en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 2 (dos) ejercicios. Socio Gerente: Rímolo Stella Maris. Cierre de Ejercicio: 31 de julio.

1p 24-09-10

EMERGENCIAS DEL SUR S.R.L.

Cesión de Cuotas y
Modificación de Contrato Social

Se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 05/04/2.010, el socio Pedro Bruveris, DNI 8.019.294, argentino, nacido el 04 de enero de 1.950, de profesión Geólogo, de estado civil viudo, domiciliado en calle Santiago del Estero 1.089 de la ciudad de Neuquén y el socio Julio César Fabiano, L.E. 4.870.905, argentino, nacido el 26 de septiembre de 1.938, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Copahue 1.430 de la ciudad de Neuquén, cedieron sus cuotas sociales, (seis mil cuatrocientas y cuatro mil ochocientas respectivamente), trasmitiéndoselas a la Sra. Silvia Cuenca, DNI 12.648.926, argentina, viuda, comerciante, nacida el 22 de agosto de 1.956, domiciliada en calle Las Caléndulas N° 781 del Barrio de Alta Barda de la ciudad de Neuquén, junto con todos los derechos que tenían en la sociedad. Asimismo se hace saber que se procedió a modificar las cláusulas primera y quinta del contrato social las que quedan redactadas de la siguiente manera: «Primera: La sociedad girará bajo la denominación de EMERGENCIAS DEL SUR S.R.L., que tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Los socios podrán establecer sucursales o agencias en otras localidades de la Provincia, en otras provincias y/o en el extranjero»; y «Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de un Gerente socio o no, elegido en Asamblea de Socios. El Gerente ejercerá la representación legal de la sociedad y durará en el cargo cuatro (4) años. El Gerente, al asumir el cargo, deberá prestar garantía en efectivo, en fianzas o

avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad; en su caso, el costo de la fianza, avales o seguros deberá ser soportado por cada Gerente. El monto de la garantía será de $2.000 (pesos dos mil) por cada Gerente. El Gerente en el desempeño de sus funciones, podrá suscribir y realizar todos los actos y operaciones necesarios a efectos del cumplimiento del objeto social, con las más amplias facultades, inclusive aquellos actos previstos en el Artículo 1.881 incisos 1) a 4) y 7) a 17). Se podrá remover al Gerente de su cargo por resolución adoptada por las dos terceras partes (2/3) del capital social en Asamblea de Socios».

1p 24-09-10

EMERGENCIAS DEL SUR S.R.L.

Cesión de Cuotas y
Modificación de Contrato Social

Se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 22/06/2.010, la socia Silvia Cuenca, DNI 12.648.926, argentina, viuda, comerciante, nacida el 22 de agosto de 1.956, domiciliada en calle Las Caléndulas N° 781 del Barrio de Alta Barda de la ciudad de Neuquén, cedió el 40% sus cuotas sociales (seis mil cuatrocientas), trasmitiéndoselas a Jorge Humberto Manzini, DNI 24.413.120, argentino, soltero, comerciante, nacido el 01 de febrero de 1.975, domiciliado en Las Caléndulas 781 de la ciudad de Neuquén, junto con el 40% los derechos que tenía en la sociedad. Asimismo se hace saber que se procedió a modificar la cláusula cuarta del contrato social la que queda redactada de la siguiente manera: «Cuarta: El capital social es de pesos dieciséis mil ($16.000,00), representado por cien (100) cuotas sociales de un valor nominal de pesos ciento sesenta ($160) cada una, de las que son titulares los siguientes socios: La Sra. Silvia Cuenca con sesenta (60) cuotas de pesos ciento sesenta ($160) valor nominal cada una y el señor Jorge Humberto Manzini, con cuarenta (40) cuotas de pesos ciento sesenta ($160) valor nominal cada una».

1p 24-09-10

EQUS PATAGONIA S.R.L.

Se hace saber que con fecha 29 de octubre de 2.009, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de “EQUS PATAGONIA S.R.L.”. Socios: Luis Alberto Andrejerak, argentino, D.N.I. 11.569.596, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Héctor Guidi 1.836 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, nacido el día 26 de agosto de 1.955, casado en primeras nupcias con Nora Alba Brero, D.N.I. 11.629.605 y Gisela Eliana Inostroza, argentina, con D.N.I. 27.091.552, soltera, de profesión comerciante, nacida el 14 de octubre de 1.979, domiciliada en la calle Nordestrom 282, 2º Piso, Departamento A de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la siguiente actividad: Servicio de ensayo no destructivo, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la Ley o por este estatuto. Plazo de Duración: Noventa y nueve años contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: $16.000 (pesos dieciséis mil). Órgano de Administración: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Duración del Mandato: Tiempo indefinido. Se designa Gerente a Luis Alberto Andrejerak. Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año. Sede Social: Santa Fé 679, 1º Piso, Oficina 4 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Mariela J. Dupont, Directora Subrogante a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: “EQUS PATAGONIA S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social”, (Expte. N° 16309 - Año 2.009). Subdirección, 13 de septiembre de 2.010. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, p/Subrogancia de la Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 24-09-10

CK
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Mediante Instrumentos Privados de fecha 25 de febrero, 30 de marzo, 22 de abril de 2.010 y 09 de julio de 2.010, se constituyó la razón social "CK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Rodolfo Walsh 1.824 de la ciudad de Neuquén. 1) Socios: Silvia Rosana Kail, argentina, nacida el 21 de junio de 1.977, Documento Nacional de Identidad 25.953.319, 32 años de edad, casada en primeras nupcias con Daniel Richard Chandía, comerciante, y Daniel Richard Chandía, argentino, nacido el 8 de octubre de 1.973, Documento Nacional de Identidad 23.629.472, 36 años de edad, casado en segundas nupcias con Silvia Rosana Kail, comerciante, ambos domiciliados en calle Rodolfo Walsh 1.824 de la ciudad de Neuquén. 2) Fecha de Instrumentación: 25/02/2.010, 30/3/2.010, 22/04/2.010 y 09/07/2.010. 3) Denominación: "CK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Domicilio Social: Jurisdicción de Neuquén, Provincia del mismo nombre. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, dación en pago, importación, exportación, comisión, representación y/o distribución de indumentaria y artículos deportivos. 6) Plazo de Duración: 50 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: El capital social se fija en $30.000. 8) Órgano de Administración y Representación: La administración, dirección, representación y uso de la firma social estarán a cargo de dos Gerentes, pudiendo ser socios o no, quienes ejercerán en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente, la representación legal, obligando a la sociedad mediante su firma. La designación de los Gerentes, será por decisión unánime de los socios en asamblea. En este acto se designan como Socios Gerentes a los señores Silvia Rosana Kail y Daniel Richard Chandía, para que actúen en forma conjunta, alternada, separada e indistintamente como representantes legales de la sociedad. 9) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. El presente edicto se libra por orden de la Doctora Graciela Noemí Mercau, Directora General a cargo del Registro Público de Comercio, Subdirección a mi cargo, en autos caratulados: "CK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción Contrato Social", (Expediente Número 16574 del año 2.010). Subdirección, 16 de septiembre de 2.010. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, p/ Subrogancia de la Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 24-09-10

DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS A & E S.R.L.

Denominación: DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS A & E S.R.L.. Contrato Social Const. SRL y su modificatoria de fecha 25/08/2.010. Fecha del Instrumento de Constitución: 05 de agosto de 2.010. Socios: a) Eliezer Federico Trapaglia, D.N.I. N° 25.955.099, nacido el 15 de octubre de 1.977, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, domiciliado en Chaco 787 de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, de estado civil casado en primeras nupcias con Ana Laura Sierra, D.N.I. N° 26.443.721 y Ángel Humberto Salazar, D.N.I. N° 16.201.347, nacido el 20 de enero de 1.963, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en La Rioja 197 de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, de estado civil casado en primeras nupcias con Liliana Beatriz Ricci, D.N.I. N° 12.806.596. Domicilio de la Sociedad: Domicilio legal en la calle 30 de Octubre N° 10 de la ciudad de Rincón de los Sauces Provincia del Neuquén, pudiendo ser trasladado o establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier parte del país o el extranjero. Objeto Social: a) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la distribución y venta mayorista y minorista de bebidas alcohólicas y no alcohólicas y de productos alimenticios. La distribución será mediante la prestación de servicios de transporte de cargas de carácter privado y de terceros contratados, conforme a las normas legales que rigen dicha actividad no comprendidos en el Art. 299 Inc. 5 de la LSC, en camiones o camionetas con o sin chofer, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. b) La Compra-venta de muebles y electrodomésticos ya

sea en la misma forma en que se compraron o en otra diferente o para alquilar su uso. Pudiendo repararlos o construirlos. c) Constructora: Construcción de viviendas, de edificios de propiedad horizontal, obras civiles. Asimismo la intermediación en la compra-venta, administración y explotación de bienes inmuebles, propios o de terceros o de mandatos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Plazo de Duración: 50 años. Capital Social: Capital: El capital social se flja en la suma de $36.000 (pesos treinta y seis mil) dividido en 360 cuotas de $100 valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: Eliezer Federico Trapaglia, suscribe 180 cuotas sociales (ciento ochenta) de valor nominal de $100 cada una, representando $18.000 (pesos dieciocho mil) o sea el 50% del capital, Ángel Humberto Salazar, suscribe 180 (ciento ochenta) cuotas sociales de valor nominal de $100 cada una, representando $18.000 (pesos dieciocho mil) o sea el 50% del capital social restante. Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro de un plazo de dos (2) años. Composicion de los Órganos de Representación: Administración: a) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno a dos Socios Gerentes en forma individual e indistinta. Inicialmente se designan a ambos Socios Gerentes: Eliezer Federico Trapaglia, D.N.I. N° 25.955.099 y Ángel Humberto Salazar, D.N.I. N° 16.201.347, por el término de dos ejercicios. Fecha de Cierre de Ejercicio: Anualmente 31 de julio. El presente edicto es ordenado por la Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial, Prov. Neuquén, Dra. Graciela Noemí Mercau, en autos: «DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS A & E S.R.L. s/Inscripción Contrato Social», (Expte. N° 16943/10 - Año 2.010). Subdirección, 21 de setiembre de 2.010. Fdo. p/s Dra. Daniela Andrea Juárez, Prosecretaria Letrada, Registro de la Propiedad Inmueble.

1p 24-09-10

JLF S.R.L.

Contrato Social: 05 de agosto de 2.010. Modificación Contrato Social: El 08 de setiembre de 2.010. Socios: María Alejandra Juanateguy, de nacionalidad argentina, D.N.I. 16.738.282, nacida el 09 de octubre de 1.964, de profesión ama de casa, con domicilio real en La Rioja 360 del Barrio Los Aromos, Plottier, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, estado civil casada con el señor Adalberto Alfredo Lecona, de nacionalidad argentina, D.N.I. 16.738.235, nacido el 23 de agosto de 1.964, de profesión comerciante, con domicilio real en La Rioja 360 del Barrio Los Aromos, Plottier, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén; el señor Adalberto Alfredo Lecona, de nacionalidad argentina, D.N.I. 16.738.235, nacido el 23 de agosto de 1.964, de profesión comerciante, con domicilio real en La Rioja 360 del Barrio Los Aromos, Plottier, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, estado civil casado con la señora María Alejandra Juanateguy, de nacionalidad argentina, D.N.I. 16.738.282, nacida el 09 de octubre de 1.964, de profesión ama de casa, con domicilio real en La Rioja 360 del Barrio Los Aromos, Plottier, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén y el señor Sergio Ariel Frigerio, de nacionalidad argentina, D.N.I. 22.736.512, de profesión Contador Público Nacional, nacido el 23 de junio de 1.972, con domicilio real en Las Lajas 238 del Barrio Falletti, Plottier, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, estado civil casado con la señora María Luz Silvana Turrin, de nacionalidad argentina, D.N.I. 25.766.462, nacida el 26 de abril de 1.977, de profesión administrativa, con domicilio real en Las Lajas 238 del Barrio Falletti, Plottier, Departamento Confluencia. Fecha de Constitución: Instrumento Privado de fecha 05 de agosto de 2.010, modificado el 08 de setiembre de 2.010, realizado en la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Denominación: JLF S.R.L.. Domicilio: Las Lajas 238 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto el siguiente: a) Compra, venta, consignaciones y/o representaciones de repuestos y accesorios, motores, combustibles, lubricantes, así como productos, subproductos y cualquier otro artículo para vehículos automotores. b) Servicios de alquiler, compraventa, importación, exportación, permuta, consignación y representación de vehículos livianos, pesados y maquinarias, traileres, gamelas,

camiones, camionetas, cabinas, casillas, grúas, pabellones, máquinas de extracción y/o tratamiento de minerales, equipos de transporte, elevadores, carretones, semirremolques, máquinas viales y cualquier vehículo de carga de su propiedad o de terceros, ya sean nuevos o usados, relacionados con la industria del gas, minería, petróleo y el transporte automotor de cargas. Duración: Cincuenta años contados desde su inscripción en la Dirección General del Registro Público de Comercio. Capital Social: Es de pesos dieciséis mil ($16.000,00) dividido en 1.600 cuotas de $10 de valor nominal cada una. Administración: La administración, representación y el uso de la firma estará a cargo de uno o más Gerentes, sea socio o no, el cual será electo en Asamblea de Socios, quienes actuarán en forma individual e indistinta, hasta tanto se les revoque el mandato por decisión de los socios expresada en Asamblea. El Gerente podrá ser reelegible. Los Gerentes, socios o no, deberán prestar en garantía del ejercicio de sus funciones, la suma de pesos un mil ($1.000) cada uno, conforme a los Arts. 157 y 256 de la Ley 19.550, a favor de la sociedad. La garantía podrá consistir en sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas, pagarés o avales bancarios. Fecha de Cierre de Ejercicio: Cerrará su ejercicio económico el día 30 de junio de cada año. Socios Gerente Designados: Adalberto Alfredo Lecona y Sergio Ariel Frigerio, quienes aceptan el cargo. El presente ha sido ordenado en autos: «JLF S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. N° 16926/10). Subdirección, 13 de septiembre de 2.010. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 24-09-10

INSER GROUP S.R.L.

Se hace saber que con fecha 29 días del mes de agosto de 2.008, los señores Hugo Ismael Hiza, nacido el 5 de mayo de 1.942, DNI N° 5.195.986, de sesenta y seis años de edad, estado civil viudo, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en calle Mendoza 158 de la ciudad de Neuquén y el señor Norberto Edgardo Hizza, nacido el 15 de julio de 1.972, DNI N° 22.847.475, de treinta y cinco años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina y de profesión comerciante, domiciliado en calle Diagonal 25 de Mayo N° 239, 1° Piso, Dpto. 8 de la ciudad de Neuquén, resuelven realizar el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales de acuerdo a establecido por los Arts. 152° y 153° de la Ley de Sociedades Comerciales y las cláusulas que siguen: Primera: El Sr. Hugo Ismael Hiza, en adelante "El Cedente", socio de la sociedad "INSER GROUP S.R.L.", acreditando la existencia de la sociedad con el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, el 20 de abril de 2.005, bajo el N° 102, Folios 621/628, Tomo IV SRL - Año 2.005, habiendo tramitado por Expte. N° 10289; cede a Norberto Edgardo Hizza, en adelante "El Cesionario", 80 (ochenta) cuotas partes de capital social de la sociedad, de $100,00 (pesos cien) valor nominal cada una, las cuales representan la totalidad de su participación societaria. Segunda: El Sr. Hugo Ismael Hiza, "El Cedente", declara que no se encuentra inhibido para realizar tal cesión. Tercera: La transacción se realiza a título gratuito según lo pactado por las partes intervinientes. Cuarta: La distribución del capital social quedaría conformado de la siguiente manera: La señora Silvia Dzugala 80 (ochenta) cuotas partes de capital social de $100,00 (pesos cien) valor nominal cada una y el Sr. Norberto Edgardo Hizza las restantes 80 (ochenta) cuotas partes de capital social, de $100,00 (pesos cien) valor nominal cada una. Quinta: En prueba de conformidad firma la otra socia integrante de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, la señora Silvia Dzugala, (D.N.I. N° 14.557.373). Sexta: En virtud de la presente cesión se resuelve adecuar las siguientes Cláusulas 4°, 7° y 10° del contrato social, quedando las mismas redactadas de la siguiente manera: "Artículo 4°: El capital social se fija en la suma de pesos dieciséis mil ($16.000,00) dividido en ciento sesenta cuotas de $100,00 (pesos cien) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios según el siguiente detalle: a) La señora Silvia Dzugala suscribe ochenta cuotas de $100,00 (pesos cien) valor nominal cada una. b) El señor Norberto Edgardo

Hizza suscribe ochenta cuotas de $100,00 (pesos cien) valor nominal cada una. Integrado en su totalidad a la fecha". "Artículo 7°: La administración y representación legal estará a cargo de un socio o de un tercero que asuma el rol de Gerente, la durabilidad será hasta que la asamblea le revoque el mandato mediando justa causa. Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso de los que requieran poderes especiales conforme el Artículo 1.881 del Código Civil y el 9° del Dto. Ley 5965/63. La elección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo". "Artículo 10°: Cerrará su ejercicio económico el día 31 de agosto de cada año. El administrador realizará a dicha fecha un Balance a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. b) El importe que se establezca como retribución del Gerente; y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado"."Séptima: Las partes intervinientes en este acto, dejan expresamente aclarado que se ratifican todas las cláusulas del contrato social que no han sufrido modificación. En la misma fecha mediante Acta de Reunión de Socios se resolvió por unanimidad que el Sr. Hugo Ismael Hiza continuará ejerciendo como Gerente de la sociedad. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora del Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "INSER GROUP S.R.L. s/ Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social", (Expte. 15692/9), en fecha 03/03/2.010. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Directora del Registro Público de Comercio. Subdirección, 06 de septiembre de 2.010. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, p/Subrogancia de la Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 24-09-10

J & E S.R.L.

Lugar y Fecha de Instrumento Constitutivo: Neuquén, 05-08-2.010. Denominación: J & E S.R.L.. Socios: Elcira Isabel Melo, chilena, DNI N° 93.729.352, casada con José Pérez, L.E. N° 07.568.635, nacida el 11 de mayo de 1.945, empresaria, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 577 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro; Fabián José Pérez, argentino, DNI N° 17.064.616, divorciado, nacido el 08 de febrero de 1.965, argentino, empresario, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 577 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro. Duración de la Sociedad: Noventa (90) años. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: 1°) Constructora: De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; instalación y/o tendido de redes de gas natural, tanto domiciliaria como industrial; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas, subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demolición y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el Regimen de Propiedad Horizontal y en general la construcción, reparación o demolición de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contratación directa o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios, de terceros y de mandatos. 2°) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, parcelamiento, urbanización, colonización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; la administración de bienes de terceros y todas las operaciones de ventas inmobiliarias incluso hipotecas, sus administraciones y financiaciones

y de todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, sus reglamentos y modificaciones. 3°) Comerciales: Mediante la compraventa, leasing, comercialización, permuta, locación, comisión, importación, exportación, consignación, préstamo, cesión, mandato, concesión y representación de mercaderías vinculadas a la construcción de toda clase, nuevos o usados, repuestos, accesorios, complementos y afines. 4°) Importación y exportación: Por sí o asociada a terceros, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de mercaderías y equipos que lo autorice la Administración General de Aduanas, la Administración Federal de Ingresos Públicos u organismo que en el futuro regule estas actividades, y de toda otra actividad afin a lo enunciado precedentemente. Sin que la enumeración sea limitativa tendrá además la sociedad capacidad juridíca para adquirir por cualquier título bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, gravarlos o transferirlos por los precios y demás condiciones que viere convenir; modificar, arrendar, introducir mejoras. Para el mejor cumplimiento del objeto social, la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato, entre ella: Otorgar poderes, mandatos, abrir cuentas bancarias y operar con cualquier Banco o entidad financiera pública o privada en el país y en el exterior; adquirir o vender acciones o cuotas sociales de otras sociedades; estar en juicio como actora o demandada, por sí o por medio de apoderados; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; hacer pagos, novaciones o quitas de deudas; tomar préstamos con o sin garantías reales o personales; otorgar y firmar escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios; solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones, formalizar contratos y operaciones de toda clase; formar parte de otras sociedades, gestionar ante los poderes públicos toda clase de asuntos de su competencia, solicitar y obtener concesiones y poder participar en todo tipo de licitaciones. Capital: Pesos treinta y dos mil ($32.000), dividido en trescientas veinte (320) cuotas de pesos cien ($100) cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegido/s, salvo disposición en contrario de la Asamblea de Socios. En tal carácter tiene/n todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. A tal fin el/los Gerente/s podrán comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles, operar con todos los Bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, (inclusive los previstos en los Artículos 1.881 del Código Civil y 9° del Dto. Ley 5965/63). Los Gerentes deberán otorgar en garantía a la sociedad la suma de pesos mil $1.000,00), la que deberá efectivizarse mediante depósito bancario en cuenta abierta a nombre de la sociedad, en el término de noventa (90) días de designados en el cargo. La dirección, administración y representación legal estará a cargo de la Sra. Elcira Isabel Melo, DNI 93.729.352. Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: Treinta y uno de diciembre. Domicilio de la Sociedad: Diagonal 25 de Mayo N° 244, Piso 2, Oficina "A", Neuquén Capital.

1p 24-09-10

J & E S.R.L.

Conforme a lo solicitado por la Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, se hace saber la siguiente modificación en el contrato social: En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del Neuquén, a los 06 días del mes de septiembre de 2.010, entre la señora Melo Elcira Isabel, de nacionalidad chilena, DNI N° 93.729.352, casada con José Pérez, L.E. N° 07.568.635, nacida el 11 de mayo de 1.945, de profesión empresaria, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre N° 577 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro y el señor Pérez Fabián José, de nacionalidad argentina, DNI N° 17.064.616, divor-

ciado, nacido el 08 de febrero de 1.965, de profesión empresario, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 577 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente instrumento modificatorio del contrato constitutivo de J & E S.R.L., conforme a lo solicitado por la Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, se procede a salvar las observaciones formuladas y en mérito a ello acuerdan de manera unánime que el artículo cuarto referido al objeto social quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto: 1°) Constructora: De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; instalación y/o tendido de redes de gas natural, tanto domiciliaria como industrial; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas, subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demolición y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el Regimen de Propiedad Horizontal y en general la construcción, reparación o demolición de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contratación directa o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios, de terceros y de mandatos. 2°) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, parcelamiento, urbanización, colonización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; la administración de bienes de terceros y todas las operaciones de ventas inmobiliarias incluso hipotecas, sus administraciones y financiaciones; y de todas las opera-ciones comprendidas en el Código Civil o la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, sus reglamentos y modificaciones. 3°) Comerciales: Mediante la compraventa, leasing, comercializacion, permuta, locación, comisión, importación, exportación, consignación, préstamo, cesión, mandato, concesión y representación de mercaderías vinculadas a la construcción de toda clase, nuevos o usados, repuestos, accesorios, complementos y afines. 4°) Importación y Exportación: Por sí o asociada a terceros, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de mercaderías y equipos que lo autorice la Administración General de Aduanas, la Administración Federal de Ingresos Públicos u organismo que en el futuro regule estas actividades. La sociedad tendrá además capacidad jurídica para adquirir por cualquier título bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, gravarlos o transferirlos por los precios y demás condiciones que viere convenir; modificar, arrendar, introducir mejoras. Para el mejor cumplimiento del objeto social, la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato, entre ella: Otorgar poderes, mandatos, abrir cuentas bancarias y operar con cualquier Banco o entidad financiera pública o privada en el país y en el exterior, adquirir o vender acciones o cuotas sociales de otras sociedades; estar en juicio como actora o demandada, por sí o por medio de apoderados; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; hacer pagos, novaciones o quitas de deudas; tomar préstamos con o sin garantías reales o personales; otorgar y firmar escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios; solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones, formalizar contratos y operaciones de toda clase; formar parte de otras sociedades, gestionar ante los poderes públicos toda clase de asuntos de su competencia, solicitar y obtener concesiones y poder participar en todo tipo de licitaciones. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 06 días del mes de septiembre del Año 2.010.

1p 24-09-10

COMERCIALIZADORA SAN MARTÍN S.R.L.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato Social y sus Modificaciones

Se hace saber que con fecha veintiuno de agosto de dos mil ocho y sus modificaciones de fecha 23/08/2.008, 11/09/2.008, 14/10/2.008, 16/11/2.009, 29/07/2.010, se ha constituido la sociedad "COMERCIALIZADORA SAN MARTÍN SRL". Socios: Carus Agustín Juan, nacido el 21 de abril de 1.984, comerciante, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad Número 30.812.862, domiciliado en Islas Malvinas 1.294 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Carus Carlos Alberto, nacido el 28 de diciembre de 1.985, de estado civil soltero, comerciante, Documento Nacional de Identidad Número 32.000.187, de nacionalidad argentina, domiciliado en Paraje China Muerta, Km. 1.244, Ruta 22, Provincia del Neuquén. Denominación: "COMERCIALIZADORA SAN MARTÍN SRL". Domicilio: San Martín y Collón Curá de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene como objeto social la siguiente Actividad: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros podrá: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, distribuir, exportar, importar, en forma mayorista y minorista a granel o envasados, alimentos para consumo humano y animal, golosinas, bebidas con y sin alcohol, artículos de limpieza, artículos de cosmética y belleza, prendas de vestir, calzados, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la alimentación para humanos y animales, por cuenta propia o de terceros, pudiendo participar en otras compañías, empresas, sociedades que se vinculen con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto o tengan afinidad con él y que no sean prohibidos por las leyes, inclusive la participación en otras sociedades con objeto social análogo. Capital Social: EI capital social lo constituye la suma de pesos ocho mil ($8.000,00), en efectivo, representados por ocho (8) cuotas sociales de mil (1.000) pesos cada una, suscriptas por los socios de la siguiente forma: EI Sr. Carus Agustín Juan, suscribe siete cuotas sociales, o sea siete mil pesos, y el Sr. Carus, Carlos Alberto, una cuota social o sea un mil pesos. Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un socio por el término de dos años, pudiendo ser reelecto, en este acto se designa para el primer periodo al Sr. Carus Agustín Juan, quien deberá usar su firma procedida del sello de la razón social. Cierre del Ejercicio: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se realizará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse de comprobación de saldos en cualquier momento. Este Balance se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por la Ley 19.550 para su consideración. La inscripción del presente contrato y sus modificaciones se tramita par ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, Expte. 14938/08. Firmado: Carus Carlos Alberto, Socio.

1p 24-09-10

GOLD WORK S.R.L.

Se hace saber que con fecha 27/08/2.010, reunidos los socios de «GOLD WORK S.R.L.», al sólo efecto de cumplimentar lo dispuesto por el Registro Público de Comercio en su Resolución de fecha 25 de agosto del cte., por lo cual deciden que las cláusulas que a continuación se mencionan quedarán redactadas de la siguiente manera: Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades relativas a la construcción: Mediante el proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo; sea a través de contrataciones directas o en licitaciones; de edificios destinados a vivienda, comercio o industria,

obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería sean públicas y/o privadas. Realizar mantenimiento, refacciones, mejoras, remodelaciones, albañilería, carpintería, decoración, empapelado, lustrado, pinturería, herrería, soldaduras, montaje de estructuras metálicas, depósitos y talleres de mantenimiento, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas y en general, todo tipo de reparación y mantenimiento de edificaciones o construcciones. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, realizar de movimientos de tierra. Instalación, organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción; producción de áridos, compraventa, trueque, importación y exportación de materias primas y productos afines a la construcción. Venta de las edificaciones o construcciones que realice por su propia cuenta. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. Séptima: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 1 (un) ejercicio siendo reelegible/s. Los Gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1.881 del Código Civil y 9° del Decreto-Ley 5965/63. El Gerente designado deposita la suma de $5.000 (pesos cinco mil) en la Cuenta Nº 3-665-0940646380-4 del Banco Macro, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de su función. Gerente: Edgardo Carlos Mangold. Asimismo se deja expresa constancia que el Sr. Edgardo Carlos Mangold, (D.N.I. N° 17.601.631) y la Sra. Silvana Cristina Saffe, (D.N.I. N° 26.541.491), son ambos cónyuges en primeras nupcias entre sí. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora a cargo del Registro Público de Comercio de la Prov. del Nqn., en los autos caratulados: «GOLD WORK S.R.L. s/ Inscripción Contrato Social», (Expte. 16711 - Año 2.010). Neuquén, 21/09/2.010. Fdo. P/S Dra. Daniela Andrea Juárez, Prosecretaria Letrada, Registro de la Propiedad Inmueble.

1p 24-09-10

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 13/2.010

Objeto: Contratación del servicio de seguridad, serenos, control de accesos y monitoreo para distintas dependencias de la Municipalidad de Neuquén.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 24 de septiembre de 2.010 a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 1er. Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: Desde el 9 y hasta el 23 de septiembre de 2.010, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

Valor del Pliego: Pesos diez mil ($10.000).

2p 17 y 24-09-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Internacional Nº 001/2.010

Objeto: Concesión de servicio público de transporte urbano de pasajeros prestado mediante ómnibus (Ord. 11826/10).

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 18 de octubre de 2.010 a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 1er. Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del 20 de septiembre y hasta el 13 de octubre de 2.010, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48, Capital Federal.

Valor del Pliego: Pesos cien mil ($100.000).

2p 17 y 24-09-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 14/2.010

Objeto: Adquisición de un Horno Crematorio y un Procesador de Restos Calcinados.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 24 de septiembre de 2.010 a las 12 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 1er. Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: Hasta el 23 de septiembre de 2.010, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48, Capital Federal.

Valor del Pliego: Pesos trescientos ($ 300).

2p 17 y 24-09-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 15/2.010

Objeto: Adquisición de hormigón elaborado tipo H 25.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 27 de septiembre de 2.010 a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 1er. Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: Hasta el 23 de septiembre de 2.010, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48, Capital Federal.

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos setenta y cinco ($ 475).

2p 17 y 24-09-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 17/10
Expediente Nº 4420-58165/10

Objeto: Insumos del rubro papeles de registro.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

Monto Estimativo: Pesos trescientos mil ($300.000,00).

Fecha - Hora y Lugar de Apertura: 08 de octubre de 2.010 – Hora: 13:00 - Subsecretaría de Salud - Dirección General de Contrataciones - Fotheringham Nº 121, 1º Piso, Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Contrataciones - Fotheringham Nº 121, 1º Piso, Neuquén Capital y en Casa del Neuquén – Maipú 48 - Capital Federal.

Sin Cargo.

Licitación Pública Nº 19/10
Expediente Nº 4420-58175/10

Objeto: Insumos del rubro esterilización.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

Monto Estimativo: Pesos un millón ($1.000.000,00).

Fecha - Hora y Lugar de Apertura: 12 de octubre de 2.010 – Hora: 13:00 - Subsecretaría de Salud - Dirección General de Contrataciones - Fotheringham Nº 121, 1º Piso, Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Contrataciones - Fotheringham Nº 121, 1º Piso, Neuquén Capital y en Casa del Neuquén – Maipú 48 - Capital Federal.

Sin Cargo.

Licitación Pública Nº 21/10
Expediente Nº 4420-58217/10

Objeto: Insumos del rubro varios y básicos de enfermería.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

Monto Estimativo: Pesos dos millones ($2.000.000,00).

Fecha - Hora y Lugar de Apertura: 08 de octubre de 2.010 – Hora: 10:00 - Subsecretaría de Salud - Dirección General de Contrataciones - Fotheringham Nº 121, 1º Piso, Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Contrataciones - Fotheringham Nº 121, 1º Piso, Neuquén Capital y en Casa del Neuquén – Maipú 48 - Capital Federal.

Sin Cargo.

Licitación Pública Nº 23/10
Expediente Nº 4420-58220/10

Objeto: Insumos del rubro medicamentos.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

Monto Estimativo: Pesos dieciséis millones quinientos mil ($16.500.000,00).

Fecha - Hora y Lugar de Apertura: 12 de octubre de 2.010 – Hora: 10:00 - Subsecretaría de Salud - Dirección General de Contrataciones - Fotheringham Nº 121, 1º Piso, Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Contrataciones - Fotheringham Nº 121, 1º Piso, Neuquén Capital y en Casa del Neuquén – Maipú 48 - Capital Federal.

Sin Cargo.

1p 24-09-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 10/10

Objeto: «Adquisición neumáticos».

Presupuesto Oficial: $559.460,00 (pesos quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta).

Fecha de Apertura: 30 de septiembre de 2.010 - **Hora:** 10:00.

Lugar: Mayor Torres 250 – Zapala, (Neuquén).

Valor del Pliego: $1.399,00 (pesos un mil trescientos noventa y nueve).

Pliegos e Informes: Mayor Torres 250 – Zapala - Teléfono: 02942-431527 – Interno 207.

Los pliegos estarán para su venta a partir del día 20 de septiembre de 2.010 y hasta la finalización del horario administrativo del día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura en la Tesorería, y consulta en la División Compras, ambas de Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad: Mayor Torres 250 – Zapala (Nqn.). Su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) o con cheque certificado, o depósito Bancario en Cuenta Nº 117-17 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, con boleta especial para depósito a entes oficiales, debiendo enviar previo al retiro del pliego, fotocopia simple certificada por autoridad competente, de dicha boleta del depósito efectuado, a la Tesorería de la D.P.V.N..

Licitación Pública Nº 11/10

Objeto: «Adquisición cadenas para barro - nieve».

Presupuesto Oficial: $339.000,00 (pesos trescientos treinta y nueve mil).

Fecha de Apertura: 01 de octubre de 2.010 - **Hora:** 10:00.

Lugar: Mayor Torres 250 – Zapala, (Neuquén).

Valor del Pliego: $847,50 (pesos ochocientos cuarenta y siete con cincuenta centavos).

Pliegos e Informes: Mayor Torres 250 – Zapala - Teléfono: 02942-431527 – Interno 207.

Los pliegos estarán para su venta a partir del día 20 de septiembre de 2.010 y hasta la finalización del horario administrativo del día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura en la Tesorería, y consulta en la División Compras, ambas de Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad: Mayor Torres 250 – Zapala (Nqn.). Su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) o con cheque certificado, o depósito Bancario en Cuenta Nº 117-17 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, con boleta especial para depósito a entes oficiales, debiendo enviar previo al retiro del pliego, fotocopia simple certificada por autoridad competente, de dicha boleta del depósito efectuado, a la Tesorería de la D.P.V.N..

1p 24-09-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Prórroga Apertura

Licitación Pública Nº 018/10

La Secretaría de Estado de la Gestión Pública

y Contrataciones por Cuenta y Orden de Fiduciaria Neuquina S.A. (Fondo Fiduciario de Responsabilidad Social Empresaria – Ley 2.615), llama a Licitación Pública.

Objeto: Adquisición de camión con caja volcadora y retro con pala cargadora.

Destino: Comunidad Mapuche Curruhuinca.

Presupuesto Oficial: $657.274,00 (pesos seiscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y cuatro).

Valor del Pliego: $500,00 (pesos quinientos).

Fecha y Lugar de Venta de Pliegos: Los días 27 y 28 de septiembre de 2.010, en la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en calle Salta Nº 395 de la ciudad de Neuquén de 09:00 a 15:00 hs..

Informes: Coordinación Administrativa (Dirección de Compras y Contrataciones), sito en calle Salta Nº 395, Neuquén Capital, C.P. (8.300) - Teléfono: (0299) 4494710, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Sala de Reuniones, sito en Belgrano Nº 398, Piso 8 de la ciudad de Neuquén, el día martes 05 de octubre de 2.010 a las 12:00 hs..

Recepción de las Ofertas: En la Dirección de Compras de la Coordinación Administrativa dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública - sito en Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén.

1p 24-09-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN E.P.E.N.

Licitación Pública Nº 09/10

Objeto: Obra: «Segunda línea 33KV ET Pío Protto - SET San Martín de los Andes - Construcción tramos subterráneos Zona Curva Pío Protto».

Pesupuesto Oficial: $3.895.513,29 más IVA.

Fecha de Apertura: 28 de octubre del 2.010 a las 11:00 horas, en Sede Central del E.P.E.N., sito en calle Rioja Nº 385 de la ciudad de Neuquén Capital.

Valor del Pliego: $8.000,00 (pesos ocho mil) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle Rioja Nº 385 - Sector Tesorería de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú Nº 48 - Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

1p 24-09-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN

I.S.S.N.

Aviso de Suspensión
Licitación Pública Nº 010/2.010

Objeto: «Se suspende, hasta nuevo aviso la Licitación Pública Nº 010/2.010, relacionada con la adquisición de cinco (5) utilitarios 0 km. del tipo Kangoo, Patner o similar, destinados al Parque Automotor del Instituto de Seguridad Social del Neuquén».

1p 24-09-10

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Padres de Paralíticos Cerebrales llama a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Tunuyán 530 de Neuquén el día 09 de octubre de 2.010, a partir de las 15:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 - Elección de Presidente y Secretario.

2 - Elección de dos asociados para firmar el Acta.

3 - Motivos del llamado fuera de término.

4 - Aprobación de la Memoria y Estados Contables de los Ejercicios Nº 17/06 - 18/07 - 19/08 y 20/09.

5 - Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Fdo. Hugo Raúl Pérez, Presidente.

1p 24-09-10

EDICTOS

Dra. María Carolina Pandolfi, Juez Federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nro. 1, Secretaría Tributaria y Provisional de la ciudad de Nqn., con domicilio en calle Santa Fe 318, 2do. Piso, comunica p/2 días e/a: **"Obra Social de Conductores de Camiones y Personal del Transporte Automotor de Cargas del Neuquén c/ Paglialunga Luis O. y Carlos D. s/Ejec. Fiscal", (Expte. 907 - Fº 296/2.000)**, que el Martillero Capossio A. Raúl, rematará, el 29 septiembre de 2.010. Hora: 9:45. Lugar: M. Belgrano 224, Piso 1, Oficina 3 de la ciudad de Neuquén, el siguiente bien inmueble: N. Catastral: 09-20-063-4228-0000, Matrícula: 17.239-Confluencia; Lote 12: Mza. G, Chacra 167, calle Independencia 2.050. Medidas: 12,22 m. al SSE.; 22,97 m. al O.; 12 m. al N.; 20,68 m. al E. 261,90 m2. T. Registral 1/2% Paglialunga Carlos Daniel y 1/2% Paglialunga Luis Ottorino, de la ciudad de Neuquén. Estado de Ocupación: Una casa habitación prefabricada de un solo ambiente, con baño y cocina, en buen estado de uso y conservación. La misma ocupada por la Sra. Villibar Yanina Elizabeth y su esposo Favio Yamil Juan y sus 6 hijos menores de edad. Cuenta con todos los servicios, agua luz y gas. Deudas: EPAS: $3.605,21 al 16/03/10 cuotas 1ra./03 a cuota 2da./ 2.010. Retributivos: $413,55 al 31/03/2.010, cuotas 2da./09 a cuota 3ra./2.010. Rentas: $1.552,67 al 17/03/10, cuota 1ra./04 a cuota 8va./2.009. Condiciones: Base: $25.382,96. Seña: 30%, en el acto en efectivo o cheque certificado, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, debiendo el adquirente depositar la suma equivalente al 70% faltante, en el Bco. de la Nación Argentina Suc. Neuquén en la cuenta de autos. Comisión: 3% a cargo del comprador y a favor del Martillero, ambos en el acto y en dinero en efectivo. Las sumas por impuestos, tasas y contribuciones que pesaren sobre el inmueble originadas hasta la toma de posesión por parte del adquirente, serán soportadas exclusivamente por el vendedor, pesando en cambio sobre el comprador las originadas con posterioridad a ese acto. Subasta sujeta a posterior aprobación judicial. Consultas y Visitas: 27/9/2.010 de 17 hs. a 18 hs.. Tel: 156 339 574. E-mail: capossioraul@hotmail.com; www.capossio.com.ar. Secretaría, Neuquén, 14 de septiembre de 2.010. Fdo. María del Pilar Chávez, Secretaria.

2p 17 y 24-09-10

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de Zapala, de la III Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría Nro. 1 (Uno) a cargo de la Dra. Analía Suárez, en los autos caratulados: **«Arredondo Omar Eduardo y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 9297, Año 10)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Omar Eduardo Arredondo, DNI 12.621.040, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de tres (3) días. Zapala, 10 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 24-09-10

La Sra. Juez Dra. Ana V. Mendos, Titular del Juz. Civil Nº 5 de la ciudad de Neuquén, hace saber a la Sra. Mónica Amambay Albero que en autos caratulados: **«Soto Isidoro c/Albero Claudia Fernanda y Otros s/Prescripción Adquisitiva», (Expte. Nº 329989)**, se ha dictado la sentencia que dice: Neuquén, 11 de diciembre de 2.008... Fallo: I) Hacer lugar a la demanda interpuesta y en su mérito declaro que Isidoro Soto ha adquirido por prescripción veinteañal el inmueble individualizado como Nomenclatura Catastral: 09-20-067-6583-000, inscripta al Tomo 58, Fº 217, Finca 10493, Año 1.954, Lote 8 B, Manzana 6, Quinta 10, ubicado en la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. II) Costas a la demandada vencida (Art. 68 del C.P.C. y C.). III) Firme que se encuentra la presente, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, a fin de inscribir lo dispuesto preceden-

temente, correspondiendo cancelar la titularidad vigente respecto del inmueble identificado que figura inscripto a nombre de Pedro Gregorio Videla, conforme lo dispuesto por el Art. 66 de la Ley 2.087. IV) Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes, a la previa determinación del valor del inmueble (Art. 24 de la Ley 1.594). V) Regístrese y notifíquese. Dra. Ana Virginia Mendos, Juez. Otra: Neuquén, 19 de junio de 2.009. Sin perjuicio de que en el escrito de demanda el actor consignó erróneamente la manzana del inmueble objeto de autos, razón por la cual se incurrió en error en la individualización del mismo en la sentencia, de la documentación obrante en autos y conforme lo aclara la parte en la presentación que se provee, surge que el inmueble se identifica bajo «Lote 8 B, Manzana A, Quinta 10». Por ello, rectifíquese el fallo en tal sentido. Notifíquese y regístrese conjuntamente con la sentencia definitiva de fecha 11 de diciembre de 2.008. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Juez. Publíquense por días en La Mañana de Neuquén y en el Boletín Oficial. Fdo. Silvia Inés De Glee, Prosecretaria.

1p 24-09-10

El Juzgado de Familia y Juicios Ejecutivos Nº 2 de la III Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Gloria Anahí Martina, Juez, Secretaría Ejecutiva a cargo de la Dra. Marisa Yamileth Pascua, cita y emplaza por diez (10) días a estar a derecho en autos a Espinoza, Alejandro Martín, DNI 18.760.938, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes en los autos caratulados: **«El Cóndor Automotores S.A. contra Espinoza Alejandro Martín s/Cobro Ejecutivo», (Expte. Nº 5769 - Año 7)**. Publíquese por dos días. Zapala, 08 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. Marisa Y. Pascua, Secretaria.

1p 24-09-10

El Dr. Héctor Ricardo Agostino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en Todos los Fueros de Rincón de los Sauces, Secretaría Civil a cargo del Dr. Nicolás Damián Scagliotti, con asiento en calle Mendoza Nº 273, 1º Piso, de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Morán Rica Margarita, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en autos caratulados: **«Morán Rica Margarita s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 987, Año 2.009)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Neuquén. ... Fdo. Dr. Héctor Ricardo Agostino. Fdo. Dr. Nicolás Damián Scagliotti, Secretario.

1p 24-09-10

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la ciudad de Neuquén, a cargo de Alejandra C. Bozzano, sito en calle Rivadavia 205, Piso 5to., cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante, Don Froilán Gómez, a efectos de que comparezcan en autos: **«Gómez Froilán s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nro. 418468/10)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, a los 16 días del mes de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. María Graciela Martin, Prosecretaria.

1p 24-09-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, sito en calle Rivadavia 205/211, Piso 5to. de la ciudad de Neuquén, Provincia homónima a cargo de la Dra. Alejandra C. Bozzano, Secretaría Única, en los autos: **«Oser Margarita s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 420496/10)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oser Margarita, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 14 de septiembre de 2.010. Fdo. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 24-09-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Seis de la ciudad de Neuquén a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Julia De Gerardi, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Salvador Borraz a fin de hacer valer sus derechos en autos caratulados: **«Borraz Salvador s/Sucesión ab-intestato», (Expediente Nº 421196/10)**. El presen-

te deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «La Mañana Neuquén». Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez. Neuquén, 9 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. Gabriela De Gerardi, Secretaria.

1p 24-09-10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 3, Dr. Gustavo R. Belli, Juez, sito en calle Rivadavia 205, Piso 4º de la ciudad de Neuquén, cita a «Los Aromos S.R.L.», en autos caratulados: **«Campos Juan de la Cruz c/Los Aromos S.R.L., s/ Prescripción», (Expte. Nº 357843/7)**, a fin de que la misma comparezca en el término de treinta días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes conforme Artículo 343 del CPCC. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 13/09/2.010. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 24-09-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Cuatro de Neuquén, a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia Nº 205, Piso 6, de Neuquén, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Carolina Haydee Kruger Paredes para que se presenten a estar a derecho en los As.: **Kruger Paredes Carolina Haydee s/Suc. ab-intestato», (Expte. Nro. 340421/06)**, en el término de treinta días. Publíquese por tres días. Neuquén, 6 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. María Eugenia Grimau, Juez. Fdo. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 24-09-10

La Dra. Ivonne San Martín, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de Zapala, cita, llama y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de Guillamon Lia Elsa, DNI 0.552.859, en **Expte. 8987, Año 2.010,** en la Sec. 1, autos: **«Guillamon Lia Elsa s/Sucesión ab-intestato»**. Publíquese por tres días. Zapala, 09 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 24-09-10

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, sito en calle Rivadavia Nº 205/211 - 4º Piso - de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a estar a derecho por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Macaya, Norberto, en autos: **«Macaya, Norberto s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 404061/09)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «La Mañana de Neuquén». ... Neuquén, 4 de junio de 2.010. Fdo. Dr. Gustavo R. Belli, Juez. Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 24-09-10

El Dr. Héctor Ricardo Agostino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en Todos los Fueros de Rincón de los Sauces, Secretaría Civil a cargo del Dr. Nicolás Damián Scagliotti, con asiento en calle Mendoza Nº 273, 1º Piso, de la ciuad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pascual Raúl Eugenio, para que dentro de los treinta (30) días los acrediten, en autos caratulados: **«Pascual Raúl Eugenio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 922, Año 2.009)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. ... Fdo. Dr. Héctor Ricardo Agostino. Fdo. Dr. Nicolás Damián Scagliotti, Secretario.

1p 24-09-10

Dra. Ivonne San Martín del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, sito en calle Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Analía Suárez, cita y emplaza a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por Don Héctor René Barahona, DNI Nº 14.119.134, para que dentro del plazo de treinta días los acrediten, en los autos caratulados: **«Barahona Héctor René s/Sucesión ab-instestato», (Expte. Nº 7564 - Año 9)**. Zapala, 19 de agosto de 2.010. Publíquense edictos por tres (3) días en Boletín Oficial, Diario Río Negro. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 24-09-10

El Juez de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y

de Minería Nº 4 de la ciudad de Neuquén, Dra. María Eugenia Grimau, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205, 6º Piso, cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Manuel Jesús Muñoz y Sabina del Carmen Pincheira Kern en autos: **«Muñoz Manuel Jesús y Otra s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 423060/10)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Fdo. María Eugenia Grimau, Juez. Fdo. Dra. María Fernanda Orozco Reynals, Prosecretaria.

1p 24-09-10

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia Nº 205/11, Piso 3º, de la ciudad de Neuquén, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Don Namuncurá Isidro Roberto, para que se presenten en el plazo de 30 días, en autos caratulados: **«Namuncurá Isidro Roberto s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 416631/10)**. Secretaría, 15 de septiembre de 2.010. Fdo. Martín Peliquero, Prosecretario.

1p 24-09-10

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Número Tres de Neuquén a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito calle Diagonal 25 de Mayo 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica por dos días en autos: **«Casares Mazars Paola c/Sandoval Roberto y Otro s/Cobro Ejecutivo», (Expte. N° 378591/08)**, el Martillero Juan Nicolás Perata, subastará el día 30 de septiembre de 2.010 a las 11 horas en Domuyo Nº 1.836 de Neuquén el siguiente bien inmueble: Ubicación: Localidad de Picun Leufú, Lote 2 de la Manzana R-27, superficie 450 m2, medidas 15 mts. de frente por 30,23 de fondo. Linderos al S. calle; al O. Lote 1; al N. Lote PC y al E. Lote 3. Matrícula Nº 496, N.C. 10-20-60-3719. Mejoras: Sobre calle Villa La Angostura, contra frente calle Expedicionarios del Desierto, Brentana y Aguanabay; casa habitación compuesta por living, cocina-comedor, 1 dormitorio y baño completo; PA 1 dormitorio y baño simple; salón-quincho-garage; 1 dormitorio para huéspedes y una sala para elaboración de alimentos; 1 Depto. 4X4, cocina, baño y un dormitorio, además una sala destinada a despensa y depósito entrando por Expedicionarios del Desierto, 1 dormitorio, Depto. de un dormitorio. Tipo de Construcción: Mampostería tradicional, paredes de ladrillones, revocadas y pintadas, pisos cerámicos, aberturas de madera metálica, cielo raso de machimbre, techo de chapas de zinc. Todo en muy buen estado de uso y conservación. Según constatación del Martillero manifiesta un total de 228,39 m2 cubiertos aproximados y 225,06 m2 libres también aproximadamente. Estado de Ocupación: El Sr. Roberto Sandoval y su esposa Nora Pino lo hacen en concepto de propietarios. Cristian Sandoval de 33 años y su esposa Fabiola Wlasyuk y 2 hijos menores de 4 y 1 año viven en calidad de préstamo, lo mismo Hugo Damián Lipigual, en calidad de préstamo desde hace 5 años. Se deja constancia que existe una servidumbre de nacimientos y corrientes de agua, como así también la parte actora está autorizada a compensar. Condiciones: Al contado y mejor postor. Base: $50.192,96. Seña: 30%, en el acto y en efectivo. Comisión 3% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta y deberá depositar en el Banco Provincia de Neuquén, Sucursal Rivadavia, a nombre de los autos de mención. Deudas: Municipales y Agua: Libre de deudas. Impuestos inmobiliarios $ 1.033,61 al 13/08/10. Sellado: El comprador deberá tributar el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,4% sobre el instrumento suscripto en el remate, caso contrario será pasible de sanciones por mora al momento de escriturar, debiendo además tributar la alícuota del 1,6% para completar el Impuesto de Sellos por transferencia de inmuebles. Visita: Los días 28 y 29 de septiembre de 2.010, de 10 a 12 hs. y de 17 a 19 hs.. Informes: En Mansilla 284 de 16 a 19 hs. y/o al Celular 0299 156-301414. Neuquén, 21 de septiembre de 2.010. Fdo. Javier Alarcón, Prosecretario.

1p 24-09-10

Testimonio Acuerdo Nº 4567. Fecha 15 de septiembre de 2.010. **12**. Tribunal Superior de Justicia sobre Locación de Servicios. Visto y Considerando: El resultado del llamado a concurso de antecedentes y oposición dispuesto por Acuerdo Nº 4545, Punto 16, inc. 2º)... Por ello, de conformidad

Fiscal, se resuelve: 1º) Disponer la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, de la Lic. Aracelis Mariela Cassina, DNI 22.535.005, para desempeñarse como Psicóloga con destino al Equipo Interdisciplinario del Fuero de Familia, con asiento de funciones en la ciudad de Junín de los Andes, -IV Circunscripción Judicial-, por un monto mensual de pesos cinco mil doscientos ($5.200), por el período que abarque la licencia de la Lic. Beatriz Mónica Saino y hasta su efectivo reintegro. 2º) Facultar... 3º) Encuadrar la presente contratación directa en las disposiciones del apartado c) del inciso 2) del Artículo 64 de la Ley Nº 2.141. Oportunamente publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. 4º) Notifíquese. ... Fdo. Dr. Antonio G. Labate, Presidente; los Señores Vocales Dr. Ricardo Tomás Kohon, Lelia G. Martínez de Corvalán, Oscar E. Massei, el Sr. Fiscal, Dr. Alberto Tribug, el Sr. Defensor Alejandro T. Gabernet, con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría, 20 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. Elisa Cristina Flores, Secretaria de Gestión Humana y Programas Especiales.

1p 24-09-10

El Dr. Luis María Fernández, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme N° 62 de fecha 15 de diciembre del 2.008, recaída en Expte. 23 - Año 2.008 de este registro, **Carlos Oscar Alexis Serrano**, sin apodos ni sobrenombres, D.N.I. 34.662.627, nacionalidad argentina, nacido el 28 de julio de 1.988, en Neuquén Capital, Pcia. del Neuquén, hijo de Marcia Elgueta y de Manuel Serrano, fue condenado como autor material y responsable penalmente del delito de robo simple (Art. 164 del CP), a la pena de dos años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las costas del proceso (Arts. 491 y 494 del C.P.P. y C.); Declarando el concurso real entre el hecho juzgado en la presente causa y por el que fuera condenado por Sentencia N° 9 del 10 de marzo de 2.008, dictada por la Excma. Cámara en lo Criminal Segunda de esta ciudad, en autos N° 74/2.007, hecho ocurrido el 23/04/07, habiendo sido condenado por el delito de robo agravado en grado de tentativa (Arts. 42, 45, 167 Inc. 4° en función del 163 Inc. 4º del C. Penal) a la pena tres años de prisión en suspenso, con más reglas de conducta; y en su mérito, dictar una pena única de cuatro años de prisión de efectivo cumplimiento, por encontrarlo a Carlos Oscar Alexis Serrano, como autor penalmente responsable de los delitos de robo simple y robo agravado en grado de tentativa (Arts. 164, 42, 45, 167 Inc. 4º en función del 163 Inc. 4º del C. Penal), con más la inhabilitación absoluta por igual término de la condena y costas del proceso (Arts. 12, 27, 55 y 58 del C.P. y Arts. 491 y 494 del C.P.P. y C.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 03 de agosto del 2.014 a las doce horas. Secretaría de Cámara, 03 de septiembre del 2.010. Fdo. Elena Figueroa Napal, Prosecretaria.

1p 24-09-10

El Dr. Luis María Fernández, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme N° 14 de fecha 12 de abril del 2.010, recaída en Expte. 04 - Año 2.010, **Héctor Omar Jara**, nacionalidad argentina, D.N.I. 32.922.227, nacido el 8 de abril de 1.987, en Neuquén Capital, hijo de Julio Jara y Elena Pérez, fue condenado como autor material y penalmente responsable del delito de robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se encuentra acreditada, en grado de tentativa (Art. 166 inc. 2º, tercer párrafo y 42 del CP), a la pena de dos años y tres meses de prisión de cumplimiento efectivo y costas del proceso (Art. 5 del C.P. y 491 y 494 del C.P.P. y C.); Revocando la condicionalidad de la pena impuesta a Héctor Omar Jara, mediante Sentencia Nº 7/07 de fecha 20/3/2.007 en Expte. Nº 45, Año 2.006, por esta Cámara en lo Criminal Nº 1, en la que se impuso la pena de un año y seis meses de prisión de ejecución condicional por los delitos de robo simple -dos hechos- y robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud no pudo ser acreditada en grado de tentativa, todo en concurso real, imponiendo una pena única, comprensiva de ella y la impuesta en los presentes, de tres años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 07 de abril del año 2.013 a las doce horas. Secretaría de Cámara, 07 de septiembre del 2.010. Fdo. Elena Figueroa Napal, Prosecretaria.

1p 24-09-10

El Dr. Luis María Fernández, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme N° 69 de fecha 12 de diciembre del 2.005, dictada en Expte. 85 - Año 2.003, **Sebastián Norberto Carabajal,** alias "Cabra", D.N.I. 30.284.660, hijo de David Aníbal y de Dora Alba Quintana, nacionalidad argentina, nacido el 24 de octubre de 1.983, en Choele Choel, Pcia. de Río Negro, fue condenado como responsable penalmente en carácter de coautor material del delito de robo calificado por homicidio, con el agravante de haberse cometido con violencia e intimidación contra las personas, mediante el empleo de un arma de fuego (Arts. 45 y 165 del Código Penal), hecho ocurrido el 26 de junio de 2.003, a la pena de catorce años y seis meses de prisión de efectivo cumplimiento con más la de inhabilitación absoluta por el igual término de la condena, y costas del proceso, (Arts. 12 Ley Sustantiva; 491 y 494 del C.P.P. y C.); Unificando la pena recaída en condena de fecha 16/06/04 dictada por Sentencia de la Cámara Criminal de Viedma en Expediente 196/183/03, condenando en definitiva al mombrado Sebastián Norberto Carabajal, a la pena única de dieciocho años y seis meses de prisión efectiva, con más la de inhabilitación absoluta por el igual término de la condena, por encontrarlo autor de los delitos de robo calificado por homicidio, con agravante de haberse cometido con violencia e intimidación contra las personas, mediante el empleo de un arma de fuego, en concurso real con robo calificado por el uso de armas, y costas del proceso, (Arts. 45, 165, 55, 166, inc. 2do., 58 de la 12 de la Ley Sustantiva; 491 y 494 del C.P.P. y C.) . En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 24 de noviembre del 2.024 a las doce horas. Secretaría de Cámara, 09 de septiembre del 2.010. Fdo. Elena Figueroa Napal, Prosecretaria.

1p 24-09-10

El Dr. Luis María Fernández, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme N° 32 de fecha 08 de julio del 2.008, recaída en Expte. 93 - Año 2.007, **José Darío Poblete,** sin apodos ni sobrenombres, D.N.I. 22.731.187, nacionalidad argentina, nacido el 20 de junio de 1.972, en Zapala, Pcia. del Neuquén, hijo de Darío y de María Rosario Rodríguez, fue condenado como autor material penalmente responsable del delito de homicidio calificado, por haber sido cometido por un miembro integrante de las fuerzas policiales, abusando de su función, con la agravante de haber sido cometido con violencia mediante el empleo de un arma de fuego, agravado por alevosía, en concurso ideal (Arts. 80 incs. 2 y 9, 41 bis y 54 del Código Penal), a la pena de prisión perpetua, más la inhabilitación absoluta perpetua y costas del proceso, (Arts. 12 del Código Penal; 491 y 494 del C.P.P. y C.); Declarando el concurso real de los hechos juzgados en la presente con los sentenciados por el Juzgado Correccional de Zapala, Pcia. del Neuquén, por Sentencia Condenatoria Nº 104 de fecha 23 de agosto del 2.006, recaída en Expte. Nº 4556, Año 2.004, en que fuera condenado por el delito de vejaciones, (Art. 144 bis, inc. 2do. del C. Penal con la agravante del último párrafo por remisión al Art. 142 inc. 1ro. del C. Penal), a la pena de dos años de prisión de cumplimiento efectivo e inhabilitación especial por cuatro años para desempeñarse en fuerza policial, (Art. 55 del C.P.). Imponer a José Darío Poblete una única condena total de prisión perpetua, con más la inhabilitación absoluta perpetua y costas del proceso, por ser autor material penalmente responsable de los delitos de homicidio calificado, por haber sido cometido por un miembro integrante de las fuerzas policiales, abusando de su función, con la agravante de haber sido cometido con violencia mediante el empleo de un arma de fuego, agravado por alevosía, en concurso ideal, y en concurso real con el de vejaciones, (Arts. 80 incs. 2 y 9, 41bis y 54, 144 bis, inc. 2do. del C. Penal con la agravante del último párrafo por remisión al Art. 142 inc. 1ro. del C. Penal, 55, 58 y 12 del Código Penal), comprensivos de los hechos sentenciados por el Juzgado Correccional de Zapala, Pcia. del Neuquén, por Sentencia Condenatoria Nº 104 de fecha 23 de agosto del 2.006. Secretaría de Cámara, 09 de septiembre del 2.010. Fdo. Elena Figueroa Napal, Prosecretaria.

1p 24-09-10

La Sra. Jueza, Doctora Ana Virginia Mendos, cita y emplaza por el presente a quienes se crean con derecho a los bienes dejados por Leiva Mesa Luis Mariano, por el plazo de treinta (30) días para

que los mismos se presenten a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de continuar con el trámite según su estado. La publicación del presente fue ordenada en autos caratulados: **"Leiva Mesa Luis Mariano s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 305003/4)**, que tramita en el Juzgado Civil Nro. 5, a mi cargo, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205/211, 7° Piso de la ciudad de Neuquén. La publicación deberá realizarse por el término de tres (3) días. Las presentes tramitan con Beneficio de Litigar sin Gastos . Secretaría, 15 de abril de 2.010. Fdo. Dra. Yanina Valeria Griffouliere, Prosecretaria Relatora.

1p 24-09-10

La Sra. Juez, Dra. Ana Virginia Mendos, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 5, sito en calle Rivadavia 205, 7° Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bustamante Sigisfredo, DNI 7.305.664, en autos caratulados: **"Bustamante Sigisfredo s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 420179/10)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Tramitan los presentes con Beneficio de Litigar sin Gastos. Secretaría, 6 de septiembre de 2.010. Fdo. Silvia Inés De Glee, Prosecretaria.

1p 24-09-10

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la ciudad de Neuquén, a cargo de Alejandra C. Bozzano, sito en calle Rivadavia 205, Piso 5to., cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante Don Pascual Raúl Forti, a efectos de que comparezcan en autos: **"Forti Pascual Raúl s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. Nro. 415492/10).** Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, a los 10 días del mes de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. María Graciela Martin, Prosecretaria.

1p 24-09-10

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Nº 5 de la ciudad de Neuquén, con asiento en Rivadavia N° 205/211, 7° Piso, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de González Alicia Nora, en autos: **"González Alicia Nora s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 420417/ 10)**. Secretaría, 14 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 24-09-10

La Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Neuquén, con asiento en Rivadavia N° 205/11, 5to. Piso, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Martínez Alicia Mabel, en autos: **"Martínez Alicia Mabel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 418068/10)**. Secretaría, 31 de agosto de 2.010. Fdo. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 24-09-10

Alejandra Cristina Bozzano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Dos, Secretaría Única, con asiento en calle Rivadavia N° 205/211, Piso 5 de la ciudad de Neuquén, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Constantini Augusto Arturo, en autos caratulados: **"Constantini Augusto Arturo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 415090/10)**. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 03 de septiembre de 2.010. Fdo. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 24-09-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno de la IV Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Joaquín Cosentino, Secretaría única a mi cargo, en autos: **"Prieto Florentino Roque s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nro. 22762/08),** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Prieto Florentino Roque, DNI Nº 13.463.186, para que dentro del plazo de 30 días (Art. 725 CPCyC), lo acrediten... Se publicarán edictos por tres días en el Boletín Oficial... Junín de los Andes, 05 de agosto de 2.010. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 24-09-10

La Dra. Gloria Anahí Martina, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Familia y Juicios Ejecutivos Nº 2, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría de Juicios Ejecutivos, a mi cargo, en los autos caratulados: **«Provincia del Neuquén c/Sucesores de Pacheco María del Pilar s/Apremio», (Expte. Nº 6893/08)**, cita a los herederos y/o quienes se consideren con derechos para que en plazo de 10 (diez) días comparezcan a tomar la intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente. Publíquense edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 6 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. Marisa Y. Pascua, Secretaria.

1p 24-09-10

La Dirección Provincial de Sumarios Administrativos -dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública- de la Provincia de Neuquén, sita en calle Elordi 547, Dpto. 2 de esta ciudad, notifica al **Sr. Miguel Ángel Pino**, Nº Empleado: 702700, en relación al Expte. Nº 4795-004562/09, Sumario Administrativo Nº 015/10, caratulado: «Denuncia presentada por la Sra. Teresa del Carmen Ávila Casas, el día 22 de mayo del 2.009», que mediante Disposición Nº 67/10, el Subsecretario de Ingresos Públicos, ordena instruir sumario administrativo al agente Miguel Ángel Pino, por presunta responsabilidad disciplinaria, atento a la denuncia efectuada el día 22 de mayo del 2.009 por la Sra. Teresa del Carmen Ávila Casas, por incurrir presuntamente en el incumplimiento de los deberes establecidos por los incisos a) y) del Art. 9º y de los incisos a) y f) del Art. 10º del EPCAPP. Asimismo, que mediante Disposición Nº 028/10 se ha designado a Laura Mabel Berges como instructora de la presente causa, a quien podrá recusar en el caso que mediaren algunas de las causales enunciadas en el Art. 12º del Dto. 2772/92, las que a continuación se transcriben: «a) Cuando mediare parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o segundo de afinidad con el sumariado o denunciante; b) Cuando hubieran sido denunciantes o denunciados anteriormente por el sumariado o el denunciante; c) Cuando tengan amistad íntima o enemistad manifiesta con el sumariado o el denunciante; d) Cuando tengan interés en el sumario o sean acreedores o deudores del sumariado o el denuniante; e) Cuando dependan jerárquicamente del sumariado o el denunciante». Dicha recusación deberá ser deducida en el primer acto procesal en que intervenga, conforme lo establecido en el Art. 13º del Decreto mencionado precedentemente, dentro de los cinco días hábiles a partir de haber tomado conocimiento de alguna de las causales enunciadas precedentemente. A fin de que pueda ejercer su derecho a defensa, se le fija audiencia para el día viernes 24 de septiembre del 2.010 a las 9:00 hs., para prestar declaración a tenor del segundo apartado del Art. 52º del Dto. 2772/92. Asimismo, se le hace saber que en esa ocasión deberá concurrir munido de documento que acredite su identidad, como así también, que podrá ser asistido por letrado si así lo estimare conveniente. Queda usted debidamente notificado. Fdo. Laura Mabel Berges – Instructora. Fdo. Dra. María Antonia Podestá - Dirección Provincial de Sumarios Administrativos. Fdo. Dra. María Antonia Podestá, Directora Provincial de Sumarios, Subsecretaría de la Gestión Pública.

1p 24-09-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO, CAPACITACIÓN Y EMPLEO

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

DEPARTAMENTO ARCHIVO

Resolución Nº 080/2.010

Aviso de Expurgo

Fecha de Expurgo: 30 de octubre de 2.010. La Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, anuncia el expurgo de todos los Expedientes Administrativos con trámites laborales cumplidos, correspondiente a los años: 1.959, 1.986, 1.987, 1.988, 1.993, 1.998 y 1.999 inclusive. Guarismos: 2100-2114-2121-2200/02 y 03; 2208/09 y 10-2210/0-00/01-02-3 y 4; 2300/3-08-2318/19-2400/02 y 03; 2411-2420-2511-2700/02/04/05/06 y 07-2701/13/14 y 15; 2800/02-2900-2160. Quedando a disposición de los interesados el

listado de los expedientes en el Departamento de Archivo de la Subsecretaría de Trabajo, sito en calle Ignacio Rivas Nº 450 de Neuquén Capital, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00. Fdo. Dr. Oscar Rubén Soto, Subsecretario de Trabajo, Secretaría de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo.

1p 24-09-10

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Titular del Juzgado Civil Nº 5 sito en Rivadavia 205/211, 7º Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita a herederos y acreedores del Sr. Filadelfio Urrutia, para que dentro de los treinta días se presenten en autos: **"Urrutia Filadelfio s/Sucesión abintestato", (Expte. Nº 421262/10)**. Publíquense por tres (3) días. Secretaría, 13 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 24-09-10

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **«Resolucion Nº 0633/10**, Neuquén, 23 de agosto de 2.010 - Visto: El Expediente Nº 4742-002984/2008 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 825/92 a favor del Sr. Vigliarolo, Juan Carlos – LE Nº 8.372.585 y de la Sra. Duschek, Gladys Noemí – DNI Nº 14.346.622 por falta de ocupación, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 41–Casa Nº 27 – Lote Nº 06 – Plan 250 Viviendas Maronesse de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral Nº 09-21-064-3197 -0000 (Inscripto Nº 29069) Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **«Resolución Nº 0623/10**, Neuquén, 23 de agosto de 2.010 - Visto: El Expediente Nº 3967-027224/2.007 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta libre de todo gravamen de la vivienda identificada como: Casa 20 ubicada en el Lote 5 de la Manzana 37, Nomenclatura Catastral: 08-20-050-8771-0000 – cuyas medidas, superficie y linderos y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura 2318 – 2555/86, del conjunto habitacional denominado «Plan Alborada VI (90 Viviendas) Bº Juan José Paso» de la ciudad de Zapala, siendo el valor de la misma pesos quince mil novecientos treinta y siete con veintiún centavos ($15.937,21) totalmente cancelado a favor de Rosa del Valle Singh, DNI Nº F5.427.513. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0719/10**, Neuquén, 14 de septiembre de 2.010 – Visto: El Expediente Nº 4742-011868/2.010 Considerando: El Vicepresi-dente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor de Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de los inmuebles que son parte del conjunto habitacional «30 Viviendas Fonavi» Plano de Mensura 2318-1969/85, de la localidad de Buta Ranquil, a las personas y según detalle que surge de Anexo I que integra la presente. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Artículo 3º: Dispóngase el cobro de gastos y honorarios de las escrituras a las personas según surge del Anexo I, monto que asciende a la suma de pesos seiscientos ($600,00) más IVA, como así también los gastos que las mismas ocasionen, monto que será cancelado según lo determine la Dirección General de Recupero Financiero. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

Adjudicatarios 30 Viv. Buta Ranquil

RUIP	Apellido y Nombres	N° de Doc.	Lote	Fracc.	Casa/Dx	Valor
21778	Vera, Benjamín	7.290.559	3b	31	1	$ 39.168,00
	Tapia, Gudilia Rosa	4.163.876				
43689	Flor, Carlos Alberto	16.189.886	3b	22	2	$ 39.168,00
	Gercek, Mariel Susana	17.782.220				
236	Reyes, Horacio	10.287.040	3b	24	4	$ 39.168,00
	Reyes, Alicia Carmen	17.757.286				
19303	Arano, Ángel Roberto	6.938.884	3b	25	5	$ 39.168,00
	De la Torre, Georgina del Carmen	12.219.132				
8320	Espina, Simón	8.377.353	3b	28	8	$ 39.168,00
	Freire, Gorgina	4.893.146				
20254	Zúñiga, Carmen Luisa	4.859.951	3b	29	9	$ 39.168,00
19304	Cabrera, Clemente del Carmen	8.850.993	3b	30	10	$ 39.168,00
	González, Neyba Rosa	5.482.903				
8324	Chavez, Maximo Belarmino	10.287.044	3a	13	13	$ 39.168,00
	Sandoval, Rebeca Emilce	13.934.114				
22132	Sánchez, José Federico	12.362.938	3a	15	15	$ 39.168,00
	Zúñiga, María Isabel	20.460.901				
8328	Centeno, Emilio	11.165.955	3a	16	16	$ 39.168,00
	Cabrera, Marta Soledad	16.520.288				
19305	Vázquez, Donatila Rosa	1.774.144	3a	11	20	$ 39.168,00
8556	Chávez, Héctor Venito	12.633.844	3a	10	21	$ 39.168,00
	Retamal, Lucila del Carmen	14.492.412				
22137	Ferrada, Erasmo Antonio	7.568.987	3a	7	24	$ 39.168,00
	López, Benera del Carmen	14.492.416				
111398	Reyes, Albina	5.482.904	3a	6	25	$ 39.168,00
	Lara Lizama, Robinson	92.254.059				
8555	Reyes, Andalicio	7.568.943	3a	3	28	$ 39.168,00

AVISOS

DIEGO GARCÍA E HIJOS S.A.C.I.FI. y A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 21 de enero del año 2.010 y por Acta de Directorio del mismo día, se realizó la designación de nuevas autoridades y la distribución de cargos, respectivamente. Que resultaron electos el Sr. Ginés García como Presidente, la Sra. Alicia Graciela González como Vicepresidente, los señores Diego Miguel García González, Joaquín García González y Daniel Retamal como Directores Titulares y como Directores Suplentes las señoras Beatriz García y Magdalena García.

1p 24-09-10

FOOD SERVICE S.A.

Por Asamblea General Ordinaria Nº 7 de fecha 10 de abril de 2.010, la Sociedad Food Service S.A., ha elegido al Directorio integrado por el Sr. Presidente Alessi Alejandro y el Sr. Alessi

Alessandro como Director Titular, en la ciudad de Rincón de los Sauces en su sede social en calle San Martín 1.005 de la Provincia del Neuquén.

1p 24-09-10

BUTACO S.R.L.

Se hace saber que por instrumento ampliatorio de fecha 09 de septiembre de 2.010 los socios de «Butaco S.R.L.», aclaran que la fecha de celebración del instrumento modificatorio al contrato social original, fue el 01 de julio de 2.010 y no el 22 de mayo de 2.010 como apareció publicada en el Boletín Oficial del 27/08/2.010; y rectifican a) la fecha de nacimiento del socio Julio César Such, es el 17/10/1.961 y la del socio Facundo Such es el 22/10/1.986; y b) la finalización del ejercicio económico-financiero de la sociedad es el 28 de febrero de cada año.

1p 24-09-10

Transferencia de Fondo de Comercio

La Sra. Hermann Stella Maris, DNI Nro. 17.280.110, vende y transfiere su Fondo de Comercio denominado **«Cleo»**, ubicado en la calle Diagonal 25 de Mayo Nº 61, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén a la Srta. Aluhe Umerez, DNI Nro. 32.544.256, libre de pasivos; oposiciones de ley presentarse en las oficinas de Horacio Souza Negocios, ubicadas en calle Don Bosco Nº 466, 1º Piso, Oficina Nº 4, Nqn., de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hs. Horacio Luis Souza, DNI Nro. 12.890.003.

1p 24-09-10

FRIGORÍFICO CENTENARIO S.A.I.A.C.I.F.

Se comunica que según lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 23 de abril del año 2.010 (Acta de Asamblea Nº 55) y en reunión de Directorio del día 30 de abril del año 2.010 (Acta de Directorio Nº 1.637), el Directorio de Frigorífico Centenario S.A.I.A.C.I.F., ha quedado conformado de la siguiente manera:

Cargo	Apellido y Nombre	Vto. Mandato
Presidente	Bartusch Ernesto Emilio	30-04-2.011
Vice-Presidente	González Aldo Donato	30-04-2.011
Director Suplente	Sánchez Pedro	30-04-2.011
Director Suplete	Bartusch Rodolfo Ernesto	30-04-2.011

El Directorio

1p 24-09-10

VITRANSER S.A.

Acta de Asamblea Nº 20

En la ciudad de Zapala, a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve, siendo las 16 hs., se reúnen la totalidad de los accionistas de Vitranser S.A., en la sede social de la calle Echeverría y Rivadavia del Parque Industrial, por lo que la misma adquiere el carácter de unánime. Acto seguido se designa al socio Mario Villanueva para la confección y firma del Acta conjuntamente con el Presidente del Directorio, la Sra. María Eugenia Villanueva. A continuación se pone a consideración el Punto 2 de la convocatoria: Consideración del vencimiento del mandato del Directorio. Toma la palabra el socio Sr. Mario Villanueva y dice que, como el desempeño del Directorio ha sido satisfactorio y que consutado el resto de los socios no surge objeción alguna, continúen ejerciendo el Directorio los mismos integrantes, moción que es aprobada por unanimidad. Punto 3 de la convocatoria: Designación de los integrantes del Directorio, el que queda conformado de la siguiente manera para el período 02/06/2.009 al 02/06/2.011. Directora Titular y Presidente: María Eugenia Villanueva. Directora Suplente: Zulma Leonor De Miguel.

1p 24-09-10

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso Nº 32

I- Hace saber a los interesados, que en cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 22 y 23 del

Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, y conforme a lo resuelto en la Resolución Nº 022/10 de fecha 16 de septiembre de 2.010 de este Consejo, se ha dispuesto realizar la publicación del listado definitivo de postulantes del Concurso Nº 32, para cubrir: «Un (1) Cargo de Juez de Primera Instancia, Titular del Juzgado Correccional de la ciudad de Zapala, de la III Circunscripción Judicial (Categoría MF3), el que a continuación se transcribe:

Apellido	Nombre	DNI
Ambrogio	Beatriz Susana	10.902.047
Pizzipaulo	Mónica Laura	24.954.072
Roberts Alcorta	Luis María	16.025.586
Rodríguez	Alicia Nelly	13.214.591

II- Asimismo, por la Resolución citada, se ha aprobado el Temario del Concurso Nº 32, el que se transcribe a continuación:

1) El Sistema Procesal Penal.

Garantías constitucionales y proceso penal. Actividad persecutoria. Actividad probatoria. Límites. Actividad coercitiva. El juicio oral. Vías impugnativas. Apelación y Casación. Ejecución penal.

2) Derecho Penal: Parte General.

Garantías constitucionales. Determinación judicial de la pena. El hecho punible. Dolo. Culpa. Efectos. Elementos. Formas. Relaciones entre autoría y participación. Concurso de delitos y concurso de leyes.

3) Derecho Penal: Parte Especial.

Delitos contra la vida. Abuso de armas. Abandono de Personas. Hurto. Robo. Tránsito. Transporte y comunicación. Atentado y resistencia contra la autoridad. Otros tipos penales previstos en leyes especiales.

Bibliografía: Sólo se podrán utilizar códigos no comentados.

III- Participación Ciudadana: conforme lo dispone el Art. 23 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, toda persona que acredite domicilio real en la Provincia del Neuquén podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más postulantes inscriptos. En su presentación deberá plasmar la cuestión o hecho que desea poner en conocimiento del Cuerpo que obste a la intervención del postulante en el concurso y adjuntar necesariamente la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre.

Tales presentaciones, serán tratadas en la etapa de evaluación de antecedentes y en ningún caso implicarán la suspensión del procedimiento concursal, ni la formación de incidente alguno.

Secretaría, 16 de septiembre de 2.010.

1p 24-09-10

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZAS SINTETIZADAS

AÑO 2.010

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

1511 - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar el visado correspondiente al plano de mensura y división del remanente del Lote S que es parte de los Lotes 2 y 3, Sección IV, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-RR-016-2580-0000. Promulgada por Decreto Municipal Nº 788/MS.

MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

1246 - Autoriza la firma del convenio entre la Municipalidad de Rincón de los Sauces y la Empresa Video Drome S.A. según modelo adjunto a la presente como Anexo I.

1247 - Autoriza al Intendente Municipal de Rincón de los Sauces la firma de un Convenio de solicitud de un aporte reintegrable por la suma de $950.000,00, al Gobierno de la Provincia del Neuquén, para ser destinado principalmente al pago de sueldos y desequilibrio financiero.

1248 - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por la empresa Vale Argentina.

1249 - Determina que será obligatorio para

los Bancos que atienden al público y donde sus clientes deban esperar más de 15' (quince minutos) para su atención, baños en cantidad suficiente diferenciados en masculino, femenino y especial para discapacitados. También deberán disponer servicio de distribución gratuita de agua de bebida.

1250 - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la reserva del Lote Nº 1 de la M-S35 según anexo I, destinado a la construcción del centro de salud en la zona de expansión de Rincón de los Sauces.

DECRETOS SINTETIZADOS

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

Decreto Nº 1816/2.010

Promulga Ordenanza Nº 2286/2.010. s/ Desafectación del Dominio Público parte de la calles correspondientes al Barrio Parque Este.
Fdo. Rioseco/Vásquez/Cotter/Aroca.

Decreto Nº 1532/2.010

Promulga Ordenanza Nº 2287/2.010. s/Imposición de nombres a calles ubicadas al Oeste del Barrio Libertador San Martín.
Fdo. Rioseco/Vásquez/Cotter/Aroca.

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que, con motivo del feriado «Día de la Raza» se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Para Edición Nº	Fecha	Se recepcionará hasta el día:
3215	15-10-10	08-10-10

Asimismo se informa que tendrán prioridad los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 40 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág.2 a 9
Promulga Ley 2.716 «IPSO JURE» sobre creación del «Colegio de Profesionales del Turismo de la Provincia del Neuquén».

Promulga Ley 2.720 «IPSO JURE» sobre transición en los cambios de administración del gobierno provincial.

2.729 - Autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse para el financiamiento del/los proyecto/s PROSAP..

Decretos de la Provincia - Pág. 9 a 12
1.688 - Modifíca el Artículo 88º del Decreto Provincial Nº 1927/05.
1.811 - Deroga el inc. d) del Art. 11º del Dto. Nº 0826/64 -Reglamentario de la Ley Nº 263- y todas aquellas normas modificatorias del mismo.

Decretos Sintetizados - Pág. 12 a 14

Dirección Pcial. de Minería - Pág.14

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 14 a 39

Normas Legales - Pág. 39 a 40